



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
GERENCIA

MGP/erb

Mes de Julio del año 2017

Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de delegación de la Presidencia nº 2015001289 de 26 de agosto de 2015, visto el resumen de nóminas adjunto correspondiente a la NÓMINA MENSUAL DE Julio/2017 de los trabajadores de este Organismo Autónomo, y en aplicación del Convenio Colectivo del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento y demás legislación aplicable

Vengo a RESOLVER:

PRIMERO: Se proceda al abono en la nómina mensual correspondiente al presente mes de Julio/2017, de todos los conceptos variables, a los trabajadores y por el importe y detalle que a continuación se relaciona:

Referencia	Trabajador	Concepto	Importe
33		HorasExtraFoN	253,44 €
33		HorasExtra	382,51 €
146		Productividad	100,00 €
34		HorasExtra	125,10 €
127		HorasExtraFoN	112,98 €
127		HorasExtra	769,30 €
127		Productividad	550,00 €
35		HorasExtra	211,04 €
145		Productividad	85,50 €
32		HorasExtraFoN	63,36 €
32		HorasExtra	408,89 €
32		HorasExtra	145,09 €
10		HorasExtra	565,20 €
12		Productividad	285,00 €

SEGUNDO: Se proceda al abono de dicha nómina mensual a todos los trabajadores de esta Gerencia Municipal, ascendiendo el importe bruto total de la misma a 120.256,35 €

RESUELVE, La GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. Don Victor Barbero Diéguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-07-2017 08:37:00
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 11:42:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 623/2017 incoado a instancia [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 (tlf. [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de mayo de 2017, con número de registro de entrada 2017/REGSED-8521, se solicita por la interesada licencia de obras consistente en adaptación de una habitación para ampliación de hostel en Calle Barrameda 42, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2017-01648 de 10 de mayo, redactado por el Arquitecto Técnico, Juan Luis Jiménez Rodríguez.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de mayo de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 2 de junio de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de adaptación de local para habitación adaptada a minusválido para ampliación de hostel en Calle Barrameda 42, estableciendo los siguientes condicionantes:

- * Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- * Las obras que se realicen en el edificio, se adecuarán a las que se definen en el proyecto con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.
- * Deberá aportar la **RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL HOSTAL 2 ESTRELLAS (7 HABITACIONES) EN EL REGISTRO DE TURISMO**.

RESULTANDO, que con fecha 7 de junio de 2017 se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO que con fecha de 18 de julio de 2017 se recibe en esta Gerencia informe favorable de clasificación administrativa de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Turismo y Deporte de establecimiento hotelero, tipo hostel, modalidad playa, categoría 2 estrellas, con capacidad para 7 unidades de alojamiento en Calle Barrameda nº 42.

RESULTANDO que consta en los archivos de esta Gerencia Municipal licencia de apertura de hostel de 1 estrella en Calle Barrameda 42 a nombre de la interesada en expediente administrativo nº 1424/13.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de julio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-07-2017 10:26:56
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-07-2017 12:55:49
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 13:48:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifca



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDUJ).

CONSIDERANDO que la edificación que se pretende ampliar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de adaptación de adaptación de local para habitación adaptada a minusválido para ampliación de hostel Calle Barrameda 42, con una superficie construida a ampliar de 35 m² para un total de 173 m², con un presupuesto de ejecución material de 5.151,11 euros, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2017-01648 de fecha de 10 de mayo de 2017, redactado por el arquitecto técnico, Juan Luis Jiménez Rodríguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-07-2017 10:26:56
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-07-2017 12:55:49
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 13:48:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la licencia municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

SEXTO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	206,04 €	206,04 €	
.			
TOTALES	307,54 €	307,54 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Díez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-07-2017 10:26:56
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-07-2017 12:55:49
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 13:48:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tífo 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 584/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha de 4 de Mayo de 2017, con R.G.E. nº 7979, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada y reforma interior de vivienda en Calle Monte de Piedad nº 6.

RESULTANDO que con fecha de 22 de Mayo de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 26 de Junio de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 11 de Julio de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el adecentamiento de fachada y reforma interior de vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enlavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-07-2017 11:31:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-07-2017 10:03:08
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 13:45:51

Calle de Betis, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma



RESULTANDO, que con fecha 17 de Julio de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		211,92 €	211,92 €
TOTALES	101,50 €	313,42 €	211,92 €

RESULTANDO, que con fecha de 18 de Julio de 2017 se emite por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas residencial centro histórico (CHB), referencia catastral 6234506QA3763C0001100 y registral 1208.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-07-2017 11:31:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-07-2017 10:03:08
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 13:45:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada y reforma interior de vivienda, emplazada en Calle Monte de Piedad nº 6.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-07-2017 11:31:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-07-2017 10:03:08
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 13:45:51



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 211,92 €, siendo su R.D. n° 100/17 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 5.298,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-07-2017 11:31:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-07-2017 10:03:08
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 13:45:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1491/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 20 de diciembre de 2016 se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 2016/REGSED-3876, solicitud de licencia de obras consistente en construcción de vivienda unifamiliar en Calle Martín de Yudicibus nº 23, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1612160297816 y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO que con fecha de 5 de abril de 2017 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 5 de mayo de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 9 de junio de 2017 se solicita aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 15 de junio de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 27 de junio de 2017 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada, con los siguientes condicionantes:

- Solicitar el Acta de Inicio.
- Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir las modificaciones aprobadas y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Encmo. Ayuntamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-07-2017 11:53:33
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-07-2017 08:42:00
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 13:45:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifca>



RESULTANDO, que con fecha 29 de junio de 2017, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		1.357,81 €	1.357,81 €
TOTALES	101,50 €	1.459,31 €	1.357,81 €

RESULTANDO, que con fecha de 13 de julio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la finca donde se pretende construir la vivienda se encuentra situada en suelo clasificado como **SUELO URBANIZABLE ORDENADO**, e incluida en el ámbito del Sector SUP-MM-1 "Martín Miguel", con planeamiento y gestión aprobados y urbanización ejecutada y recibida por la Administración, por lo que ha adquirido la consideración de **SUELO URBANO**, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR EXENTA (UE), Parcela-23 de la Manzana-3, del Polígono-1, del Plan Parcial del SUP-MM-1 "Martín Miguel", referencia catastral 9260532QA3796A00001PI.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-07-2017 11:53:33
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-07-2017 08:42:00
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 13:45:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar en Calle Martín de Yudicibus nº 23, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1612160297816 y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez, con una superficie construida de 44,00 m² i, con un Presupuesto de Ejecución Material de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y DOCE CENTIMOS (33.945,12 €).

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir las modificaciones aprobadas y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DIEZ (10) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-07-2017 11:53:33
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-07-2017 08:42:00
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 13:45:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR.
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **1.357,81 €**, siendo su R.D. nº 88/17, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 33.945,12 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-07-2017 11:53:33
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-07-2017 08:42:00
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 13:45:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 2732017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para construcción de vivienda unifamiliar, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 (Mf. [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 21 de Febrero de 2017, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 2017/REGSED-2926, solicitud de licencia de obras consistente en construcción de vivienda unifamiliar en Urbanización Martín Miguel, Calle Miguel de Rodas 21, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0702170027317 y redactado por el Arquitecto D. Francisco R. Soriano Muñoz.

RESULTANDO que con fecha de 29 de Junio de 2017 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de construcción de vivienda unifamiliar estableciendo las siguientes condiciones:

- Solicitar el Acta de Inicio, para verificación del replanteo de la edificación.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

RESULTANDO, que con fecha 5 de Julio de 2017, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

SUMA DEPOSITOS	265,03€	3.655,64€	3.920,67€
TIPO	1	0,04	
PRESUPUESTO	413,45 €	142.569,50 €	
LIQUIDABLE			
LIQUIDACION	413,45 €	5.702,78 €	6.116,23 €
DIFERENCIA EUROS	148,42 €	2.047,14 €	2.195,56 €

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Julio de 2017 se abona la cantidad de 148,42 euros en concepto de tasas para un total de 413,45 euros.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de Julio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-07-2017 11:15:41
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-07-2017 08:50:47
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 13:45:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
https://sede.sanlucardebarrameda.es/verificas



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la parcela que se pretende edificar se encuentra enclavada en suelo clasificado como SUELO URBANIZABLE ORDENADO, incluido en el ámbito del Sector SUP-MM-1 "Martín Miguel", con planeamiento y gestión aprobados y urbanización ejecutada y recibida por la Administración, por lo que ha adquirido la consideración de SUELO URBANO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR EXENTA (UE) (del Plan Parcial), Parcela-3 de la Manzana-19, del Plan Parcial del SUP-MM-1 "Martín Miguel".

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º 2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-07-2017 11:15:41
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-07-2017 08:50:47
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 13:45:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



PRIMERO: *CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de Construcción de vivienda unifamiliar en Calle Miguel de Rodas 21, parcela 3 de la Manzana del Plan Parcial SUP-MM-1 "Martín Miguel", con una superficie construida sobre rsasante de 184,80 m² y un presupuesto de ejecución material de 142.569,50 euros , desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0702170027317, redactado por el arquitecto D. Francisco R. Soriano Muñoz.*

SEGUNDO.- *La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:*

- *Informe de recorrido de acceso viales a la obras (Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.*
- *Indicar lugar de vertidos de los materiales producidos durante la ejecución de las obras.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOCE (12) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO.- *Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de ocupación, presentado la siguiente documentación:*

- *Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.*
- *Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.*
- *Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.*
- *Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.*
- *Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-07-2017 11:15:41
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-07-2017 08:50:47
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 13:45:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 5.702,78 €, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 142.569,50 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304), debiendo ingresar, previa deducción de 3.655,64 euros abonados en concepto de ICIO el día 21/02/17, la cantidad de 2.047,14 euros, siendo su R.D. 97/17.

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-07-2017 11:15:41
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-07-2017 08:50:47
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 13:45:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 789/2017 incoado a instancia de [REDACTED] CIF. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], 11540 (If. [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 19 de Junio de 2017, con número de registro de entrada 2017/REGSED-10788, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en pintado de vivienda en Calle Velero nº5.

RESULTANDO que con fecha de 13 de Julio de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias informe favorable sobre la licencia de obras solicitadas y documentación presentada, estableciendo las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público en el caso de ocupación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras."

RESULTANDO que con fecha de 18 de Julio de 2017 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO que con fecha de 18 de Julio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15 art. 7 y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
62321849T POZO MELLADO JOSE	18-07-2017 12:45:25
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	28-07-2017 10:04:52
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 13:45:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verific>



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en pintado de vivienda en Calle Velero nº 5.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público en el caso de que la misma sea necesaria.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19 y 173 antes mencionados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-07-2017 12:48:25
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-07-2017 10:04:52
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 13:45:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



QUINTO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de Tasas por la tramitación del expediente de referencia y así mismo la Liquidación Provisional realizada en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo establecido en el art.104 L.R.H.L., y sin perjuicio de la liquidación a realizar una vez finalizada la construcción, instalación u obra, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	82,18 €	82,18 €	
-			
TOTALES	183,68 €	183,68 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-07-2017 12:48:25
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-07-2017 10:04:52
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-07-2017 13:45:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Gerencia Municipal de Urbanismo

SECRETARÍA GENERAL
VBD/gmhm

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Visto el estado en el que se encuentra el procedimiento para la Ejecución de Sentencia recaída en el Procedimiento número 1750/1998 seguido a instancia de don [REDACTED], contra el Ayuntamiento y la Gerencia de Urbanismo, así como la Resolución de la Presidencia nº 1609 de 9 de noviembre de 2009, por la que se acordó llevar a su puro y debido efecto la Sentencia de 20 de enero de 2009 dictada por el Tribunal Superior de Justicia acordando el abono al recurrente de la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (646.490,48€), más los intereses legales correspondientes.

RESULTANDO que por mutuo acuerdo entre las partes, fue suscrito documento transaccional sobre Ejecución de Sentencia, en fecha 25 de febrero de 2010, en cuyas cláusulas se establecía el pago fraccionado de la cantidad debida. Dicho acuerdo fue modificado mediante documento firmado por las partes en fecha 7 de mayo de 2013, acordándose una ampliación en el plazo establecido para la liquidación de la deuda. Se procede a una posterior modificación a través de acuerdo firmado entre las partes el 17 de marzo de 2014, como consecuencia de una compensación de cantidad solicitada y concedida al acreedor el 31 de octubre de 2013.

RESULTANDO que tras el fallecimiento de don Luis Rodríguez González se presenta en el Registro de Entrada de esta Gerencia, documento acreditativo de la condición de herederos de su esposa e hijos doña [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]), doña [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]), don [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]), así como escrito del representante jurídico de todos ellos, por el que se solicita la subrogación de los mismos en el convenio suscrito para el cumplimiento y ejecución de Sentencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, y estando facultada esta Presidencia conforme a lo que dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 22.1.l) de los Estatutos de esta Gerencia,

SE DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la subrogación interesada por los Herederos de don [REDACTED] en el convenio de pago de la cantidad pendiente para la liquidación total de la deuda en cumplimiento y ejecución de la Sentencia referida en el encabezamiento de esta resolución.

SEGUNDO: Mantener el Acuerdo de Pago en todos sus términos, incluida la representación que consta en Poder Notarial en el procedimiento de referencia, actualizando convenientemente los pagos atrasados al día de la fecha.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al letrado designado y a los servicios Jurídicos de la Gerencia de Urbanismo, asimismo, a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

RESUELVE LA PRESIDENTA DE LA GMU, Fdo.: INMACULADA VIDAL MUÑOZ
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE
SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: PATRICIA RODRIGUEZ GOAS.

C/ Cuesta de Belén, s/n, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Tfno.: 956-388000

Página 1 de 1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	01-08-2017 11:12:04
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	01-08-2017 11:20:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 1

ID DOCUMENTO: MhDeVQX7i



ID DOCUMENTO: Ju1p-tHODk2



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 961/2016 incoado a instancia de [REDACTED], NIF- [REDACTED] en nombre y representación [REDACTED], CIF- [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] nº [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que por Resolución de la Sra. Gerente nº 20107000005 se concedió a la comunidad de bienes interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de segregación de finca en Avenida San Francisco 39 y 41, finca registral 4.871, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela A (finca resto)	424.00	Unifamiliar	Privado
Parcela B (finca segregada)	318.00	Unifamiliar	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	724.00 m²		

RESULTANDO, que por error material se consignó como superficie total de las fincas resultantes 724 m² cuando la real es una superficie de 742 m² por lo que, dicho error debe corregirse.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Julio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la corrección del error material cometido en la Resolución antes mencionada.

CONSIDERANDO, que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-07-2017 12:43:27
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:42:35
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:51:35

C/ Costa de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

UNICO.- Corregir el error material de la Resolución nº 2017000005 de la Sra. Gerente; resultando después de la misma la segregación de la finca registral 4.871 con el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela A (finca resto)	424,00	Unifamiliar	Privado
Parcela B (finca segregada)	318,00	Unifamiliar	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	742,00 m ²		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.-

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.-

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL.- Fdo. Patricia Rodríguez Goás.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-07-2017 12:43:27
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:42:35
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:51:35

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/ma

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 611/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF- [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de mayo de 2017, se presenta por el centro de enseñanza interesado, con número de registro de entrada 2017/REGSED-8499, solicitud de licencia de obras consistente en Consolidación y Rehabilitación Parcial de Dependencia Auxiliar en CI del Angel nº 2, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1005170119117 y redactado por el Arquitecto D. Luis Larveros Gallego.

RESULTANDO, que con fecha 24 de mayo de 2017 se le requiere al centro de enseñanza interesado el abono de Tasas, siendo ingresadas de fecha 05/06/17.

RESULTANDO que con fecha de 2 de agosto de 2017 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Consolidación y Rehabilitación Parcial de Dependencia Auxiliar.

RESULTANDO, que con fecha 2 de agosto de 2017, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO, que con fecha 2 de agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que el edificio que se pretende rehabilitar se encuentra enclavado en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenar Centro Histórico, dentro del recinto del Conjunto Histórico, edificio catalogado como B-97, Nivel de Protección Global e incluido en el entorno de la Iglesia San Francisco (A-8), siendo su referencia catastral 6742305QA3764B0001MJ.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	02-08-2017 13:49:25
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2017 09:49:17
IDCES-15748177 RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:16:30

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO, que a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos de 1979 y la Orden EHA/2814 de 15 de Octubre, la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que, en el presente caso no procede liquidación del impuesto.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º 2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al centro de enseñanza interesado cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de obras consistente en Consolidación y Rehabilitación Parcial de Dependencia Auxiliar en Cl del Angel nº 2, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1005170119117 y redactado por el Arquitecto D. Luis Lanseros Gallego, con una

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	02-08-2017 13:49:25
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2017 09:49:17
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:16:30

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



superficie construida de 40,51 m² y una sola planta de altura recuperando su uso, con un Presupuesto de Ejecución Material de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (38.313,00 €).

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	111,11 €	111,11 €	
ICO			
TOTALES	111,11 €	111,11 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	02-08-2017 13:49:25
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2017 09:49:17
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:16:30

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SUMA DEPOSITOS	101,50 €			101,50 €
TIPO	1,0	0,09	0,0	
PRESUPUESTO	101,50 €	1.800,00 €		
LIQUIDABLE				
LIQUIDACTGN	101,50 €	72,00 €		173,50 €
DIFERENCIA EUROS		72,00 €		72,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	31-07-2017 10:39:34
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:45:33
IDCES-15748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:57:19

Page: 1 / 3



RESULTANDO que con fecha de 20 de julio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 396/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistente en desmontaje de grúa en Camino de la Jara, Residencial El Olivar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	31-07-2017 10:39:34
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:45:33
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:57:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19 y 173 antes mencionados.

QUINTO.- CONCEDER un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.), por importe de SETENTA Y DOS EUROS (72,00 euros), siendo su R.D. 101/17, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.800 euros (P.E.M., según el Artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo; y Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta G.M.U. a practicar Liquidación Tributaria Provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que procedan en su caso.

Forma de ingreso: En metálico en la Caja de esta G.M.U. o mediante ingreso en la Cuenta Corriente nº ES45 2100 8559 63 22 00136338 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, cuyo titular es esta Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente que se indica en el requerimiento.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goás.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	31-07-2017 10:39:34
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:45:33
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:57:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080**

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1606/2015 incoado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] sine sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 1 de octubre de 2004, por Resolución del Sr. Gerente se concedió al interesado licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Camino de La Jara (Antigua Vía Férrea), actualmente calle Joaquín Quiros nº 9, con una superficie construida de 148,10 m² sobre rasante y 99,40 m² para un total de 247,50 m² y un presupuesto de ejecución material de 82.101,45 euros, según proyecto con número de visado colegial 1097/04 de fecha de 19/03/04, redactado por el arquitecto Rafael Rodríguez Romero.

RESULTANDO, que con fecha de 4 de diciembre de 2015, con número de registro de entrada 5031, se solicita por el interesado licencia de ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Calle Joaquín Quiros nº 9.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de abril de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 5 de mayo de 2016 se gira visita por el servicio de inspección de esta Gerencia Municipal a la finca en cuestión, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de mayo de 2016 por el técnico del Departamento de Obras y Proyecto se emite informe desfavorable a la contratación del suministro urbano de electricidad.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de mayo de 2016 por la Arquitecta del Departamento de Licencias, se emite informe solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de mayo de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de junio de 2016 por el técnico del Departamento de Obras y Proyecto se emite informe desfavorable a la contratación del suministro urbano de electricidad.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de junio de 2016 se aporta documentación al expediente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	31-07-2017 10:22:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:38:38
IDCES-15748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:57:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
https://sede.sanlucardebarrameda.es/verificas

RESULTANDO, que con fecha de 23 de noviembre de 2016 por el técnico del Departamento de Obras y Proyecto se emite informe desfavorable a la contratación del suministro urbano de electricidad.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de marzo de 2017 por Resolución de la Sra. Gerente nº 2017000270, se concedió licencia de canalización para canalización de nueva línea de baja tensión mixta para suministro eléctrico a tres viviendas en Calle Joaquín Quirós.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de julio de 2017 se emite informe favorable a la contratación del servicio urbano de suministro eléctrico por el técnico del Departamento de Obras y Proyectos.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la compañía suministradora a la contratación del servicio urbano de agua y alcantarillado (Aqualia).

RESULTANDO, que con fecha de 24 de julio de 2017, por la Arquitecta del Departamento de Licencias se emite informe favorable, al haberse realizado las obras conforme la licencia concedida.

RESULTANDO, que con fecha de 24 de julio de 2017 se emite Propuesta de Liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 31 de julio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de ocupación solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del R.O.F. y artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	31-07-2017 10:22:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:38:38
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:57:15



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 y 30.2 y disposición transitoria primera de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia de este Órgano, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Calle Joaquín Quiros nº 9.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo. Doña Patricia Rodríguez Goás.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	31-07-2017 10:22:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:38:38
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:57:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1606/2015 incoado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] sine sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 1 de octubre de 2004, por Resolución del Sr. Gerente se concedió al interesado licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Camino de La Jara (Antigua Vía Férrea), actualmente calle Joaquín Quiros nº 9, con una superficie construida de 148,10 m² sobre rasante y 99,40 m² para un total de 247,50 m² y un presupuesto de ejecución material de 82.101,45 euros, según proyecto con número de visado colegial 1097/04 de fecha de 19/03/04, redactado por el arquitecto Rafael Rodríguez Romero.

RESULTANDO, que con fecha de 4 de diciembre de 2015, con número de registro de entrada 5031, se solicita por el interesado licencia de ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Calle Joaquín Quiros nº 9.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de abril de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 5 de mayo de 2016 se gira visita por el servicio de inspección de esta Gerencia Municipal a la finca en cuestión, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de mayo de 2016 por el técnico del Departamento de Obras y Proyecto se emite informe desfavorable a la contratación del suministro urbano de electricidad.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de mayo de 2016 por la Arquitecta del Departamento de Licencias, se emite informe solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de mayo de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de junio de 2016 por el técnico del Departamento de Obras y Proyecto se emite informe desfavorable a la contratación del suministro urbano de electricidad.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de junio de 2016 se aporta documentación al expediente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	31-07-2017 10:22:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:38:38
IDCES-15748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:57:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifca



RESULTANDO, que con fecha de 23 de noviembre de 2016 por el técnico del Departamento de Obras y Proyecto se emite informe desfavorable a la contratación del suministro urbano de electricidad.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de marzo de 2017 por Resolución de la Sra. Gerente nº 2017000270, se concedió licencia de canalización para canalización de nueva línea de baja tensión mixta para suministro eléctrico a tres viviendas en Calle Joaquín Quirós.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de julio de 2017 se emite informe favorable a la contratación del servicio urbano de suministro eléctrico por el técnico del Departamento de Obras y Proyectos.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la compañía suministradora a la contratación del servicio urbano de agua y alcantarillado (Aqualia).

RESULTANDO, que con fecha de 24 de julio de 2017, por la Arquitecta del Departamento de Licencias se emite informe favorable, al haberse realizado las obras conforme la licencia concedida.

RESULTANDO, que con fecha de 24 de julio de 2017 se emite Propuesta de Liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 31 de julio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de ocupación solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del R.O.F. y artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	31-07-2017 10:22:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:38:38
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:57:15



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 y 30.2 y disposición transitoria primera de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia de este Órgano, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Calle Joaquín Quiros nº 9.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo. Doña Patricia Rodríguez Goás.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	31-07-2017 10:22:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:38:38
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:57:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 609/2017 incoado a instancia de .
con NIF- actuando en nombre y representación de
con NIF nº con domicilio a efecto de notificaciones en Calle
11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 10 de mayo de 2017, con R.G.E. nº 2017/REGSED-8396 se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en sustitución de solería de terrazo en el distribuidor de galería lateral en Iglesia del Carmen en Calle San Juan

RESULTANDO que con fecha de 30 de Mayo de 2017 se realiza informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 7 de Junio de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 26 de Junio de 2017 realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en cambio de solería de terrazo en el distribuidor de la galería lateral de la Iglesia del Carmen, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras."

RESULTANDO que consta en el expediente informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Deportes de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
62321849T POZO MELLADO JOSE	28-07-2017 12:42:51
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	01-08-2017 22:11:22
IDCES-15748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:56:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha de 29 de Junio de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		202,87 €	202,87 €
-			
TOTALES	101,50 €	304,36 €	202,87 €

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Julio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-07-2017 12:42:51
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 22:11:22
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:56:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en cambio de solería de terrazo en el distribuidor de la galería lateral de la Iglesia del Carmen en Calle San Juan.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 202,87 €, siendo su R.D. 99/17, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 5.071,68 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-07-2017 12:42:51
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 22:11:22
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:56:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Nº DE DECRETO
2017000865
FECHA: 04/08/2017 12:38:25

Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 0013633\$, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González, Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL, Fdo.: Patricia Rodríguez, Goás.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-07-2017 12:42:51
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 22:11:22
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:56:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 517/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF- [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540, Sanlúcar de Barrameda, Cádiz (Ib), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 17 de abril de 2017, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 2017/REGSED-6748, solicitud de licencia de obras consistente en división de un local a cinco locales (locales 1 a 4 en bruto y local 5 adaptado para uso comercial) en Calle Cervantes nº 8 con Calle Cristóbal Colón, Edificio El Quijote, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0080817 de fecha de 3 de abril de 2017, redactado por el arquitecto Manuel Barbadillo Eyzaguirre.

RESULTANDO que con fecha de 15 de mayo de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 30 de mayo de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 2 de junio de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de división de un local a cinco locales (locales 1 a 4 en bruto y local 5 adaptado para uso comercial), con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen en el edificio, se adecuarán a las que se definen en el proyecto con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 8 de junio de 2017, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-07-2017 12:42:47
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:51:13
IDCES-1574817T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:54:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifca



	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	161,23 €	595,94 €	434,71 €
ICO		8.219,83 €	8.219,83 €
.			
TOTALES	161,23 €	8.815,77 €	8.654,54 €

RESULTANDO, que con fecha 9 de junio de 2017 se le requiere a la mercantil interesada el abono de diferencia de tasas en la cantidad de 434,71 €, siendo abonadas de fecha 13/06/17.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de julio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que el local que se pretende dividir se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (CHB), con número de referencia catastral 6438115QA3763G0013FI.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-07-2017 12:42:47
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:51:13
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:54:27



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistente en división de un local a cinco locales (locales 1 a 4 en bruto y local 5 adaptado para uso comercial) en Calle Cervantes nº 8 con Calle Cristóbal Colón, Edificio El Quijote, con una superficie construida total de 542,95 m² (local 1: 46,15 m², local 2: 71,79 m², local 3: 62,91 m², local 4: 215,21 m² y local 5: 146,89 m²) y un presupuesto de ejecución material de 205.495,72 euros, según proyecto con número de visado colegial 0080817 de fecha de 3 de abril de 2017, redactado por el arquitecto, Manuel Barbadillo Eyzaguirre.

SEGUNDO.- Con en siguientes condicionante:

- Las obras que se realicen en el edificio, se adecuarán a las que se definen en el proyecto con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Utilización del local adaptado, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-07-2017 12:42:47
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:51:13
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:54:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **8.219,83 €**, siendo su R.D. 102/17, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 205.495,72 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

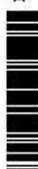
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goás.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-07-2017 12:42:47
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:51:13
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:54:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 934/2016 incoado a instancia de [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 (tlf. [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 20 de Julio de 2016, con número de registro de entrada 2994, se presenta por el interesado, licencia de obras consistentes en construcción de local-salón para recreo familiar en Calle Cuevas de las Piletas, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0607160167016 y redactado por el Arquitecto Néstor Rodríguez Galán.

RESULTANDO que con fecha de 9 de Septiembre de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Octubre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 30 de Noviembre de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 6 de Marzo de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 14 de Marzo de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 20 de Marzo de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 2 de Mayo de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Mayo de 2017 se aporta documentación al expediente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-07-2017 12:42:43
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:34:14
IDCES-15748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:45:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verificas>



RESULTANDO que con fecha de 17 de Mayo de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 31 de Mayo de 2017 se aporta documentación al expediente, consistente en proyecto reformado solicitando la construcción para edificio de uso comercial..

RESULTANDO que con fecha de 8 de Junio de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 15 de Junio de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 20 de Junio de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable condicionado sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de construcción de edificio para uso comercial, estableciendo las siguientes condiciones:

- Solicitar Acta de Inicio.
- Solicitar al finalizar las obras Licencia de Utilización.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva construcción.

RESULTANDO, que con fecha de 11 de Junio de 2017, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		617,19 €	617,19 €
Cargas Urbaniz			
TOTALES	101,50 €	718,68 €	617,19 €

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Julio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que parcela que se pretende edificar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Parcelaciones (PAI), siendo su referencia registral 25.665.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-07-2017 12:42:43
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:34:14
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:45:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de Construcción de edificio para uso comercial emplazada en Calle Cuevas de las Piletas, con una superficie construida de 30 m² y un presupuesto de ejecución material de 15.429 euros desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 01670016 de fecha de 6 de Julio de 2016 y posteriores modificaciones de fechas de 13 de Febrero, 20 de Marzo y 14 de Junio de 2017, redactado por el arquitecto Néstor Rodríguez Galán.

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Informe de recorrido de acceso viales a la obras (Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.*
- Indicar lugar de vertidos de los materiales producidos durante la ejecución de las obras.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-07-2017 12:42:43
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:34:14
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:45:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DIEZ (10) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 617,19 €, siendo su R.D. 95/17, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 15.429,60 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goás.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-07-2017 12:42:43
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	01-08-2017 21:34:14
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 10:45:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de San Ildefonso de Barameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 526/17 incoado a instancia de [REDACTED] NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 20 de abril de 2017, con número de registro de entrada 2017/REGSED-7014, se presenta por la interesada declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones en Pago San Jerónimo 12, Camino del Pinar 6, finca registral 34.100, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto, Juan José Tejedor Hernández.

RESULTANDO que con fecha de 7 de junio de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 6 de julio de 2017, por los Servicios de Inspección Urbanística, se gira vista a fin comprobar la realidad física de la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 6 de julio de 2017 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 14 de julio de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 21 de julio de 2017, por los Servicios de Inspección Urbanística, se gira vista a fin comprobar la realidad física de la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 21 de julio de 2017 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 21 de julio de 2017 se aporta documentación al expediente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 09:06:05
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 10:38:26
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:47:16

C/ Costa de Beña, 1, 11540 San Ildefonso de Barameda (Cádiz) - Ayuntamiento de San Ildefonso de Barameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanildefonsoabarameda.es/verifica>



RESULTANDO que con fecha de 21 de Julio de 2017 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"Las edificaciones para la que se solicitan la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una dos viviendas y una tercera auxiliar de la segunda de una sola planta las tres, con entrada independiente y destinada a viviendas las tres, cuya referencia catastral de es 8054906QA3775D0001XP y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 34.100.

- Finca registral 34.100
- Superficie solar: 152'00 m²
- Superficie construida: 66'00m²
- Referencia catastral 8054906QA3775D0001XP
- Año construcción 1973
- Superficie construida: 269'00 m²
- Superficie solar: 528'00 m²

Se trata de tres edificaciones, dos de ellas adosadas y la tercera aislada en planta baja, con entrada independiente, ubicada en una parcela de superficie 528'00 m². La cubierta de las viviendas es plana. Las superficies, a tenor del certificado aportado, son las siguientes:

Vivienda 1:

- Superficie construida vivienda: 105'19 m²
- Superficie útil vivienda: 84'93 m²

Vivienda 2:

- Superficie construida vivienda: 97'74 m²
- Superficie útil vivienda: 78'07 m²

Vivienda auxiliar a la vivienda 2:

- Superficie construida vivienda: 66'06 m²
- Superficie útil vivienda: 51'53 m²

Superficie construida total : 268'99 m²

Superficie útil total: 214'53 m²

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

La edificación existente se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR AISLADA, subzona U2, con las siguientes determinaciones básicas: Parcela mínima: mayor o igual a 240 m²; Edificio: 0'60 m²/m²; Ocupación máx.: 50 %.

Se ha aportado certificado técnico y documentación complementaria redactada por el arquitecto D. Juan José Tejedor Hernández.

Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumplen algunos de ellos; en concreto, no se cumple el art. 11.93 con respecto al retranqueo de linderos, art. 11.90 con respecto a la posición de los edificios.

Con fecha 21.07.2017 se realiza visita de inspección por los inspectores del Departamento de Licencia y Disciplina, en la que se comprobó que la edificación destinada a tres viviendas coincide con el certificado técnico presentado.

Condiciones Urbanísticas:

El edificio se encuentra ubicado en SUELO URBANO CONSOLIDADO, U2. Por todo ello, es posible tramitar el expediente en situación de asimilación a fuera de ordenación, en base a lo establecido en el Artículo 53 del RDU (D. 60/2010).

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 09:06:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 10:38:26
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:47:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad de los diferentes usos, así como su no cumplimiento urbanístico, ya que no cumple con todas las condiciones estipuladas para Unifamiliares aisladas.

Antigüedad de la edificación:

La antigüedad de la edificación ha quedado fechada en el año 1.984, según las ortofotos incluidas en el certificado técnico aportado, por lo que al ser la antigüedad de la edificación superior a seis años, que es lo que establece el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto anteriormente, la antigüedad de la construcción con la documentación aportada, se fija anterior al año 1.984, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Servicios Urbanos y Compatibilidad del Uso:

La edificación tiene garantizados los servicios urbanos y el uso (Residencial) es compatible con la ordenanza de la zona.

Referencia Normativa:

El documento técnico presentado, anexo al expediente, redactado por D. Juan José Tejedor Hernández (Arquitecto), incluye la planimetría de la situación actual, en la que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con los parámetros regulados por la Normativa de aplicación, más concretamente el art. art. 11.93 con respecto al retranqueo del linderos, art. 11.90 con respecto a la posición de los edificios. Así mismo, justifica igualmente la antigüedad de las edificaciones y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso.

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como la documentación fotográfica y catastral existente en el mismo, se edificó en el año 1.984. Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el punto primero del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, la documentación presentada contiene documentación suficiente que justifica: que las construcciones, tres viviendas, tiene una antigüedad de más de seis años. Por todo ello, queda acreditado que las edificaciones existentes tienen una antigüedad superior a seis (6) años, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente, tres viviendas, no tienen Acta de Infracción levantada.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en el Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podemos concluir que procede técnicamente la Declaración en situación de Asimilación a la de Fuera de Ordenación de la tres viviendas de referencia, situadas en Pago San Jerónimo 12, Camino del Pinar nº6".

RESULTANDO, que con fecha de 24 de julio de 2017 se abona la cantidad de 1.522,43 euros en concepto de tasas, para un total de 1.882,93 euros.

RESULTANDO, que con fecha de 24 de julio de 2017 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 09:06:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 10:38:26
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:47:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO que con fecha de 2 de agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de las edificaciones situadas en la finca registral 34.100.

CONSIDERANDO que el artículo 34.1.b), párrafo tercero dice que para las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística para las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado, reglamentariamente podrá regularse un régimen asimilable al de fuera de ordenación, estableciendo los casos en los que sea posible la concesión de autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERAND que la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de las edificaciones en la finca registral 34.100 no implica la legalización de la misma ni genera derecho indemnizatorio alguno.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que las edificaciones cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 8054906QA3775D0001XP y registral 34.100, enclavada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 09:06:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 10:38:26
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:47:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación Unifamiliar Aislada U2.

Del análisis de los parámetros de la Ordenanza Edificación Unifamiliar U2 y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que las edificaciones existentes sobre la misma no cumplen con el artículo 11.93 "retranqueo de los linderos" y artículo 11.90 del POGU vigente "posición de los edificios".

En cuanto a la antigüedad de las edificaciones, según la Ficha del Catastro, ortofotos y certificado técnico aportado la fecha de las construcciones de la misma corresponde al año 1.984, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 09:06:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 10:38:26
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:47:16



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación las edificaciones situada en Pago San Jerónimo 12, Camino del Pinar 6 clasificado como suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas edificación unifamiliar aislada U2, finca con referencia catastral 8054906QA3775D0001XP y registral 34.100, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda 1 con una superficie total construida de 105,19 m² cuya distribución es la siguiente: recibidor, salón-comedor, cocina, baño, pasillo-distribuidor, 3 dormitorios y vestidor.
- Vivienda 2 con una superficie total construida de 97,74 m² cuya distribución es la siguiente: vestíbulo, salón, cocina, baño, distribuidor, 2 dormitorios, trastero y porche.
- Vivienda auxiliar de superficie total construida de 66,06 m² cuya distribución es la siguiente: salón-cocina, baño, distribuidor, dormitorio y trastero.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 09:06:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 10:38:26
IDCES-7574817T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:47:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	1.882,93 €	1.882,93 €
TIPO		
PRESUPUESTO	1.882,93 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION		
DIFERENCIA EUROS	1.882,93 €	1.882,93 €

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMETNO DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL.- Fdo. Patricia Rodríguez Goás.

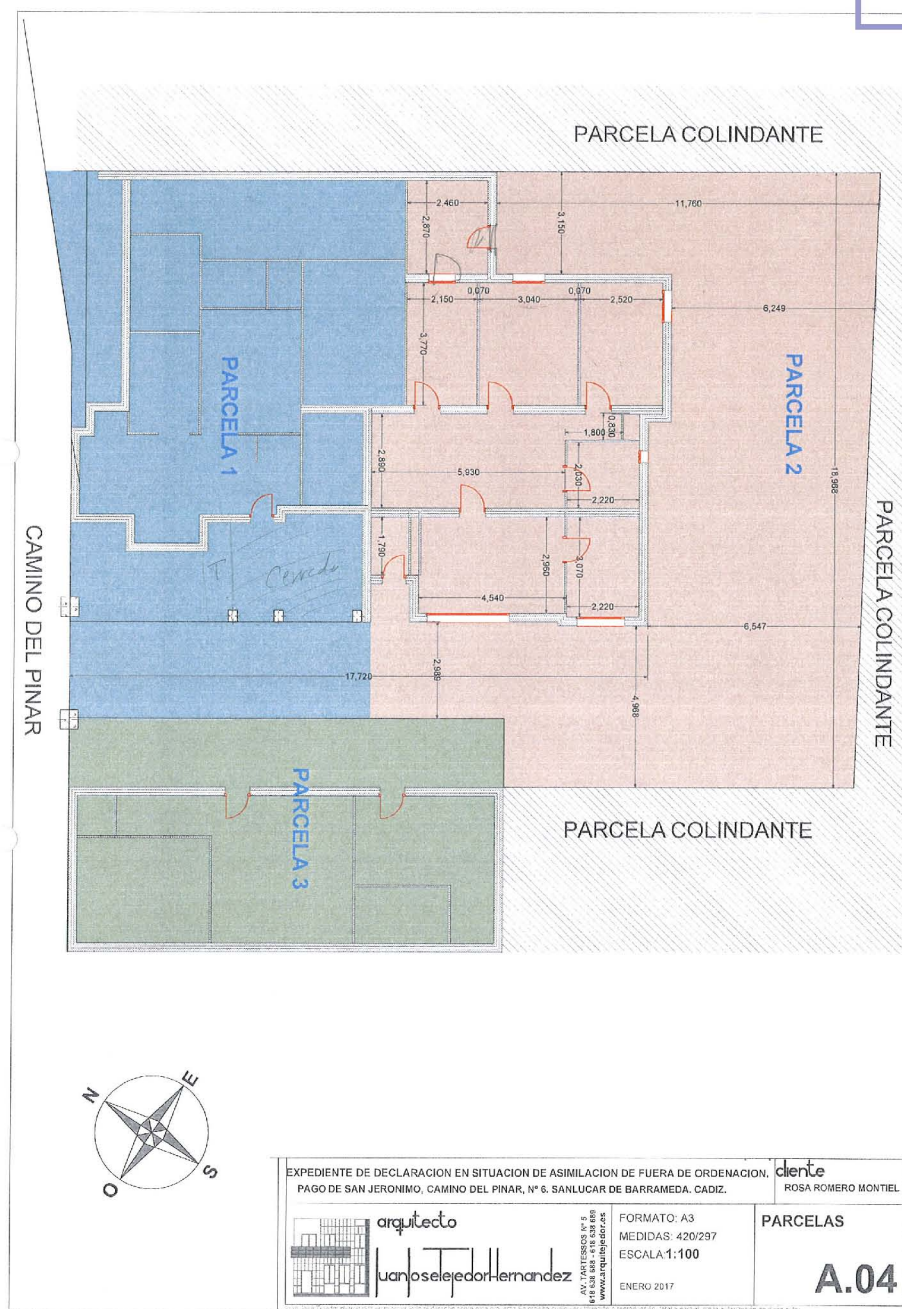
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 09:06:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 10:38:26
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:47:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Nº DE DECRETO
2017000868
FECHA: 07/08/2017 09:11:02



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 09:06:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 10:38:26
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:47:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 423/17 incoado a instancia de [REDACTED] NIF. [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] s/n, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 25 de Marzo de 2017, con número de registro de entrada 201799900004742, se presenta por el interesado solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones Camino Santo Dios, Calle Mango, finca registral 4.712, acompañada de certificado técnico redactado por el arquitecto Néstor Rodríguez Galán.

RESULTANDO que con fecha de 3 de Abril de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 6 de Abril de 2017 se gira visita por el Servicio de Inspección Urbanística de esta Gerencia a fin de comprobar la realidad física existente, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 24 de Abril de 2017 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias se emite informe solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 26 y 27 de Abril de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 4 de Mayo de 2017 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"Se informa la solicitud presentada por D. Francisco José Rendón Rodríguez el día 25.03.2017 con número de registro de entrada 201799900004742/Exp.2017/REGSED-5450 y relativa a Declaración en situación de Asimilación al régimen de Fuera de Ordenación, de vivienda unifamiliar aislada y dos trasteros, en C/ Camino Santo Dios, Calle Mango. Toda Declaración de Asimilación a Fuera de Ordenación parte del Decreto 2/2012, de 10 de Enero de 2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza, y concretamente en su artículo 2.2.a) establece que son edificaciones aisladas: aquellas edificaciones o agrupaciones de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 12:24:55
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 08:47:43
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:37:01

C/ Costa de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo Dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

A continuación, en el artículo 4, se señala la "Identificación de las edificaciones aisladas", que en su apartado 2, dice que "en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de Planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal". Y en el apartado 3 del mismo artículo, establece que "las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su defecto, en el documento e Avance aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas."

Así, con fecha de 27 de Mayo de 2013, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se aprobó definitivamente el Avance para la Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Hábitat Rural Diseminado del Plan General de Ordenación Urbanística.

Teniendo en cuenta toda la anterior normativa, la vivienda unifamiliar aislada y los dos trasteros existentes en la finca registral 4.712 no están incluidas en ninguno de los asentamientos urbanísticos delimitados por el Avance, ni en el ámbito del hábitat rural diseminado, por lo que, a tenor de lo dispuesto en dicho artículo 4 del Decreto 2/2012, dichas edificaciones quedan identificadas como edificación aislada.

Las edificaciones para las que se solicita la Declaración referida, señaladas en los planos del documento técnico aportado, consisten en una vivienda unifamiliar aislada y dos trasteros de una planta sobre rasante. La referencia catastral de la finca es 11032A030001640001MZ y la misma se encuentra registrada con el número de finca registral 4.712.

La vivienda se distribuye en una sola planta en salón-comedor, cocina, dos dormitorios y baño, y tiene una superficie construida de vivienda de 60'82 m² y una superficie útil de 46'04 m². Los dos trasteros tienen una superficie construida de 17'34 m² y una superficie útil de 14'38 m². Por lo tanto, la superficie construida total es de 78'16 m² y la superficie útil total es de 60'42 m².

Finca Catastral 11032A030001640001MZ

- Año construcción 1.960
- Sup. Construida: 580'00 m²
- Superficie suelo: 4.183'00 m²

Finca Registral 4.712

- Superficie suelo: 4.108'19 m²

La superficie de la porción de parcela ocupada por la vivienda y los dos trasteros según reciente medición realizada, es de 420'00 m² (10'948 % parte indivisa, según escrituras), según título e inscripción registral tiene 4.108'19 m² y según la ficha catastral tiene una superficie de 4.183'00 m².

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento propio y electricidad. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

La parcela de referencia se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL (SNUCNR), Zona AGRÍCOLA PERIURBANO. Todo ello según el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA y Modificación Puntual nº 15.

Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado sin visado colegial y redactado por el Arquitecto D. Néstor Rodríguez Galán, se desprende que no se cumplen algunos de ellos; en concreto, no se cumplen algunos criterios del art. 13.23. en lo referente a la superficie máxima construida (no puede superar los 200'00 m² y tiene la finca registral 580'00 m²).

Tampoco se ha acreditado en el expediente que la edificación en la que se ubica la vivienda y los dos trasteros de referencia se hayan ejecutado al amparo de la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 12:24:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 08:47:43
IDCES-7574817T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:37:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



En cuanto a la antigüedad de la edificación es superior a los seis años, como queda acreditado en la Documentación Catastral del año 2.008 , aportada en el expediente, la cual no cuenta con licencia de obras, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística. El documento técnico presentado, anexo al expediente y redactado por el Arquitecto D. Néstor Rodríguez Galán, incluye la planimetría de la situación actual, en las que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con los parámetros regulados por la Normativa de aplicación. Así mismo se justifica en el mismo la antigüedad de la edificación y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso como vivienda residencial y trastero. Se ha realizado visita de inspección por lo servicios técnicos de esta GIMU el día 06.04.2017 determinando que la vivienda y los trasteros coinciden con la planimetría del certificado Técnico aportado al expediente.

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como documentación mediante ortofotos, se edificó en el año 2008, por lo tanto estando vigente el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que data del año 1997.

Debido a la fecha con la que se realizó las construcciones y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en del Decreto 2/2012, de 10 de Enero de 2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Así mismo, la documentación presentada contiene lo suficiente para justificar que la edificación existente tiene una antigüedad superior a seis (6) años, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que las construcciones existentes no tienen Acta de Infracción levantada.

Por cuanto antecede, en aplicación del Artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012 de 10 de Enero, por el que se regula el Régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y dado que se trata de una "edificación aislada" (Artículo 2.2.a) del citado Decreto 2/2012) al no encontrarse ubicada en ninguno de los "asentamientos urbanísticos" ni las parcelaciones ilegales delimitados, a tenor de lo expuesto anteriormente, consideramos que procede DECLARAR a la Vivienda residencial y los dos trasteros existentes ya referidos, situados en el Camino Santo Dios, calle Mango, en situación de Asimilada al régimen de Fuera de Ordenación".

RESULTANDO, que con fecha de 9 de Mayo de 2017 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de Agosto de 2017 se aporta documentación al expediente consistente en informe de la mercantil Endesa Distribución sobre calidad, seguridad y viabilidad del suministro de energía eléctrica, indicándose en el mismo el punto de conexión a la red de distribución.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de Agosto de 2017, por el Director del Departamento, se emite informe jurídico propuesta favorable a la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación solicitada.

CONSIDERANDO que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 12:24:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 08:47:43
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:37:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO, que el Decreto 2/2012, de 10 de Enero de 2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza, en su artículo 2.2.a) establece que son edificaciones aisladas: aquellas edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo Dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

CONSIDERANDO, que el artículo 4 "Identificación de las edificaciones aisladas", en su apartado 2, dice que en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de Planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal.

El apartado 3 del mismo artículo, establece que las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su defecto, en el documento e Avance aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas.

CONSIDERANDO, que con fecha de 27 de Mayo de 2013, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se aprobó definitivamente el Avance para la Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Ambitos de Habitat Rural Diseminado del Plan General de Ordenación Urbanística.

Las edificaciones existentes en la finca registral 4.712 no están incluidas en ninguno de los asentamientos urbanísticos delimitados por el Avance, ni en el ámbito del habitat rural diseminado, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, dicha vivienda queda identificada como edificación aislada.

CONSIDERANDO que las edificaciones cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 11032A030001640001MZ y referencia registral 4.712, enclavada en Suelo No Urbanizable Agrícola Periurbano.

Del análisis de los parámetros del artículo 13.23 "Suelo No Urbanizable Agrícola Periurbano" del PGOU vigente y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que la construcciones existentes sobre la finca registral 4.712 exceden de la superficie máxima construida permitida al superar los 200 m² construidas y existir superficie construida de 580 m².

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 12:24:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 08:47:43
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:37:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



En cuanto a la antigüedad de la edificación, según la Ficha del Catastro y certificado técnico aportado la fecha de construcción de la vivienda es del 2008, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que el artículo 8.5 del Decreto 2/2012, establece que excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

En el presente caso, se han cumplido los requisitos para poder autorizar la acometida al servicio urbano de energía eléctrica por la compañía suministradora, mediante la presentación de informe de fecha de 10 de julio de 2017 emitido por dicha compañía donde que acreditado el punto de conexión que verifica los requisitos reglamentarios de calidad, seguridad y viabilidad del punto de conexión a la red de distribución.

CONSIDERANDO que en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se han seguido todos los trámites establecidos en el artículo 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de Enero.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 12:24:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 08:47:43
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:37:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 8 del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación las edificaciones situadas en Camino Santo Dios, Calle Mango, finca catastral 11032A030001640001MZ y referencia registral 4.712 clasificado como suelo no urbanizable agrícola periurbano, finca catastral cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- *Vivienda de una sola planta, de superficie total construida de 60,82 m², distribuida en salón-comedor, cocina, dos dormitorios y baño.*
- *Edificación auxiliar compuesta por dos trasteros de superficie construida de 17,34 m² 14,38 m², respectivamente.*

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, única y exclusivamente podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 12:24:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 08:47:43
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:37:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	547,12 €	547,12 €
TIPO		
PRESUPUESTO	547,12 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	547,12 €	547,12 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

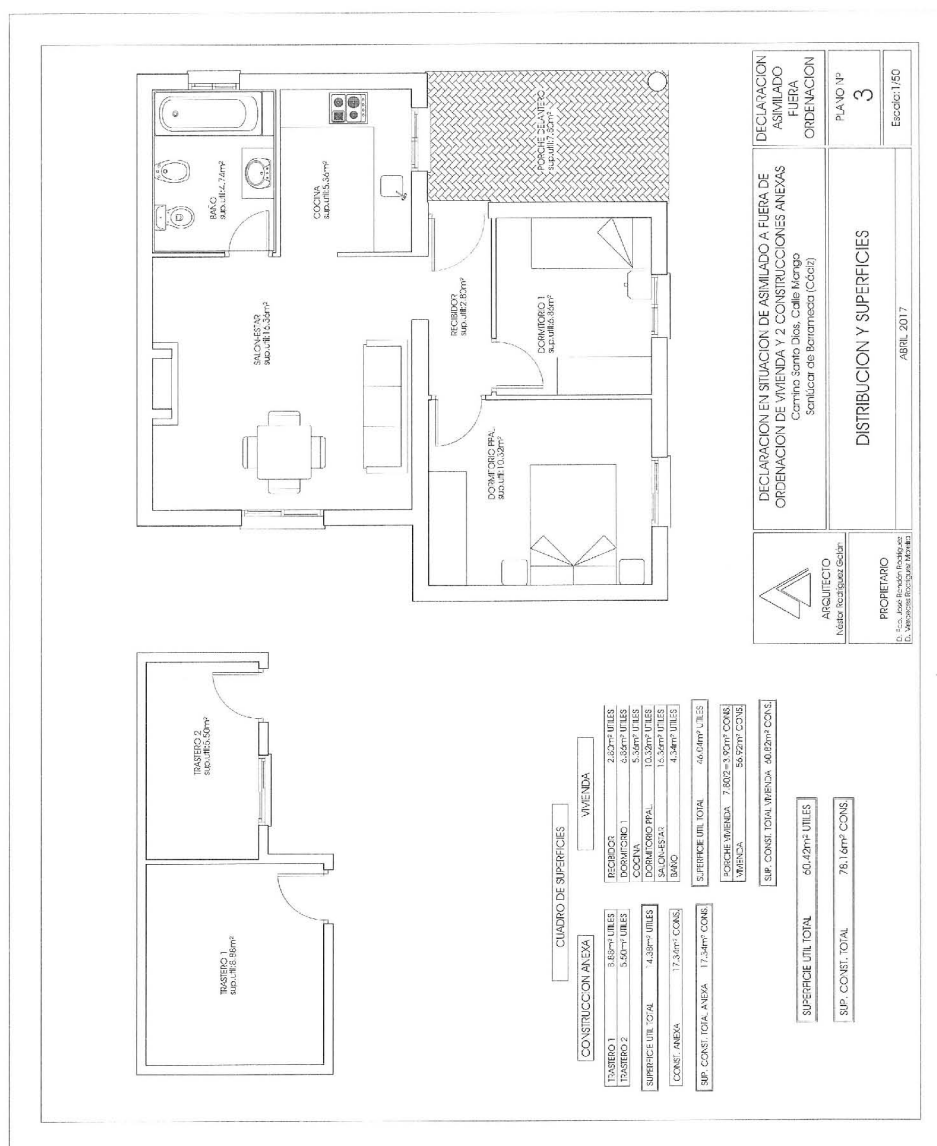
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL.- Fdo. Patricia Rodríguez Goás.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 12:24:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 08:47:43
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:37:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 12:24:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 08:47:43
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:37:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 769/17 incoado a instancia de [REDACTED] NIP.- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] s), 11540 (f/lj. [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 22 de junio de 2017, con número de registro de entrada 20217/REGSED-11147, se presenta por el interesado solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en calle Pintor Maireles nº 6, finca registral 15.298, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto, Néstor Rodríguez Galán.

RESULTANDO que con fecha de 5 de julio de 2017 se gira visita por el servicio de inspección urbanística a fin de comprobar la realidad física de la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 14 de julio de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 28 de julio de 2017 emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"La edificación para la que se solicita la Declaración referida, señalada en los Planos contenidos en el documento técnico aportado, consiste en una Vivienda Unifamiliar de dos plantas de altura. Su referencia catastral es 6440748QA3764G0001OH y la registral 15.298. Tiene una superficie construida total de 102,02 m² con una superficie de parcela de 232,88 m², según título e inscripción registral. La edificación cuenta con electricidad y saneamiento, si bien no tiene en la actualidad abastecimiento de agua, al haberle sido cortado el suministro, motivo por el cual se tramita esta Declaración de AFO. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad necesarias para el uso al que se destina.

La parcela de referencia se encuentra clasificada como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, e incluida en el ámbito del PERI-BG-1, Zona de Ordenación Edificación Suburbana (S). A-R-4 (Área de Actuación Directa), Manzana A. Todo ello según lo establecido por el Plan Especial de Reforma Interior PERI-BG-1 "Bajo Clusa", redactado en base a las determinaciones del PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA.

Del análisis de los parámetros de la Ordenanza SUBURBANA (S) de dicho Plan Especial de Reforma Interior y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumple alguno de ellos; en concreto, no se cumple la altura máxima que para esa área es de una (1) planta (Plano nº 19 del PERI), mientras que la edificación cuenta con dos (2) plantas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 09:13:22
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 10:34:06
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:31:57

C/ Costa de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Tampoco se ha acreditado en el expediente que la Vivienda de referencia se haya ejecutado al amparo de algún tipo de Licencia Municipal de Obras, si bien no consta sobre la misma ningún expediente de infracción.

En cuanto a la antigüedad de la vivienda, según la Ficha del Catastro, la fecha de construcción de la edificación se fija en 1.970, habiéndose superado con creces el Plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Por cuanto antecede y en aplicación del Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consideramos que procede DECLARAR a la Vivienda existente situada en Calle Pintor Maireles nº 6, en situación de Asimilada al régimen de Fuera de Ordenación, previsto en la Disposición Adicional Primera de la LOUA".

RESULTANDO, que con fecha de 28 de julio de 2017 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe favorable sobre la solicitud de declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de la edificación sita en Calle Pintor Maireles 6, finca registral 15.298.

CONSIDERANDO que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 34.1.b), párrafo tercero de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de Diciembre-

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en finca con referencia catastral es 6440748QA3764G0001OH y la registral 15.298, enclavada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 09:13:22
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 10:34:06
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:31:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



en Suelo Urbano No Consolidado, PERI-BG-1, zona de ordenanzas Edificación Suburbana, Área de Actuación Directa, A.R.-4, Manzana A

Del análisis de los parámetros de la Ordenanza SUBURBANA (S) de dicho Plan Especial de Reforma Interior y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumple alguno de ellos; en concreto, no se cumple la altura máxima que para esa área es de una (1) planta (Plano nº 19 del PERI), mientras que la edificación cuenta con dos (2) plantas.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, en el documento técnico aportado y ficha catastral se estima como fecha de construcción el año 1.970, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el presente caso es de aplicación el artículo 55 "Régimen del suelo urbano no consolidado" de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a los derechos y obligaciones de los propietarios.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 09:13:22
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 10:34:06
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:31:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Calle Pintor Maireles nº 6, clasificado como Suelo Urbano No Consolidado, PERI-BG-I, zona de ordenanzas Edificación Suburbana, Área de Actuación Directa, A.R.-4, Manzana A, finca con referencia catastral es 6440748QA3764G00010H y la registral 15.298, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda unifamiliar de dos plantas de altura con una superficie total construida de 102.02 m², cuya distribución es la siguiente:

.- Planta baja: porche, salón-estar, habitación juego niños, distribuidor, baño, salita, dormitorio con aseo.
.- Planta alta: bodega y terraza.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 09:13:22
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 10:34:06
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:31:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Nº DE DECRETO
2017000870
FECHA: 07/08/2017 09:17:04

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	714,14 €	714,14 €
TIPO		
PRESUPUESTO		
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	714,14 €	714,14 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL.- Fdo. Patricia Rodríguez Goás.

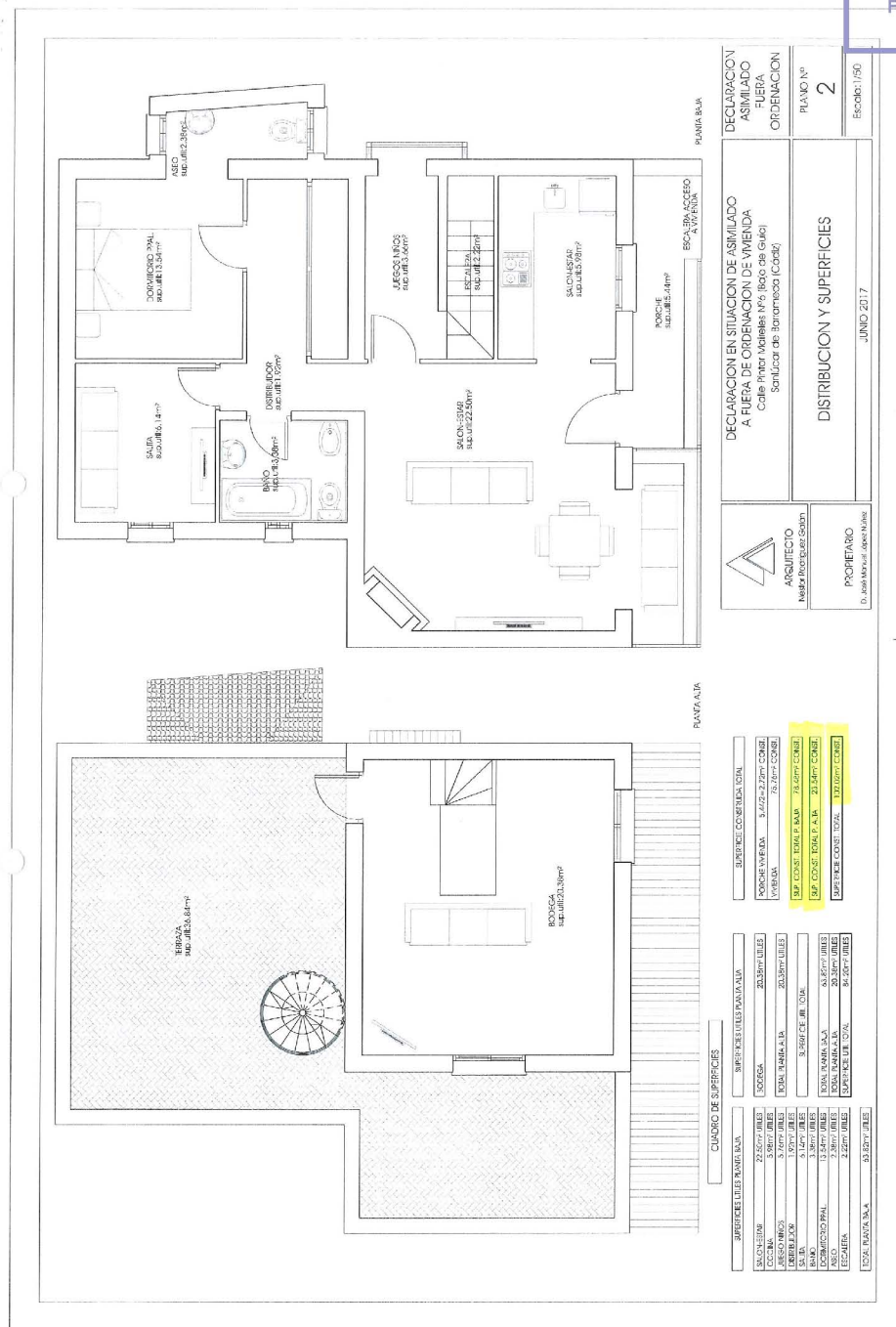
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 09:13:22
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 10:34:06
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:31:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Nº DE DECRETO
2017000870
FECHA: 07/08/2017 09:17:04



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 09:13:22
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 10:34:06
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:31:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

JFVdmap

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 655/2017 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados y bebidas (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540 (teléfono [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30 de Mayo de 2017, con de registro de entrada nº. 201799900008223 / Exp. 2017/REGSED-9395, se solicita por el interesado Licencia de Apertura de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados y bebidas (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), en Avenida de Bajo de Guía, esquina a Avenida Cerro Falón.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 632/2017, se ha concedido Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local a Francisco Manuel Bernal Ceballos, para instalación de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados y bebidas (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), durante el periodo comprendido entre la fecha de la Resolución y el 30 de Septiembre de 2017, en Avenida de Bajo de Guía, esquina a Avenida Cerro Falón.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Junio de 2017, se emite informe por la Arquitecta Técnica siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 26 de Junio de 2017, se emite Propuesta de Liquidación a efectos de tasas de apertura.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de Agosto de 2017, se emite por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable a la apertura solicitada.

CONSIDERANDO, que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 8 y 9 RDU, Decreto 60/2010).

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	02-08-2017 13:49:33
27320051F GONZALEZ PECCINONICA DE LOS DOLOR ES	03-08-2017 11:57:48
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:39:59

Cuestade Beñ, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de **APERTURA DE QUIOSCO PARA COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS Y BEBIDAS (EXCEPTO BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON INDEPENDENCIA DE SU GRADUACIÓN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12 DE JUNIO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017)** (Epígrafe Fiscal 644.6), emplazada en **AVENIDA DE BAJO DE GUÍA, ESQUINA A AVENIDA CERRO FALÓN**.

SEGUNDO: El horario de apertura será desde las 8:00 de la mañana y el máximo de cierre hasta las 00:00 horas.

TERCERO: El quiosco deberá cumplir con el Decreto 293/2009 de 7 de Julio, de Accesibilidad.

CUARTO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

SUMA DEPOSITOS	182,78 €	182,78 €
TIPO	1,0	
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	182,78 €	
LIQUIDACION	182,78 €	182,78 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, La OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo.: Patricia Rodríguez Goás.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	02-08-2017 13:49:33
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2017 11:57:48
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:39:59

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 660/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], 11540 (tlf. [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 23 de mayo de 2017, con R.G.E. nº 2017/REGSED-9254, se solicita por el interesado licencia de obras para instalación de pérgola metálica en azotea de vivienda sita en Calle Playa de la Puntilla Vivienda nº 16, Urbanización Marina Serena SUP-JA-1.

RESULTANDO que con fecha de 20 de junio de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en instalación de pérgola metálica en azotea de vivienda tal como se señala en el art. 33 del Plan Parcial del SUP-JA-1, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO que con fecha 28 de junio de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO que con fecha de 19 de Julio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

RESULTANDO que la vivienda donde se pretende instalar la pérgola se encuentra situada el ámbito del SUELO URBANIZABLE ORDENADO (SUP-JA-1), totalmente desarrollado y urbanizado, subzona UNIFAMILIAR ADOXADA (D2), siendo su referencia catastral 4128647QA3742G0016MO.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
62321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 12:33:05
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	04-08-2017 08:44:28
IDCES-15748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:37:34

Cuestada de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para instalación de pérgola metálica en azotea de vivienda sita en Calle Playa de la Puntilla Vivienda nº 16, Urbanización Marina Serena, SUP-JA-1.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 12:33:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 08:44:28
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:37:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	95,83 €	79,20 €	-16,62 €
-			
TOTALES	197,32 €	180,70 €	-16,62 €

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL.- Fdo. Patricia Rodríguez Goás.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 12:33:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 08:44:28
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:37:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1501/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 27 de diciembre de 2016 se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 2016/REGSED-4072, solicitud de licencia de obras consistente en Adaptación de Oficina a Vivienda en Urbanización Espíritu Santo, Manzana 25 Local 6, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2016-04031 de fecha 19.12.16 y redactado por D. Manuel Parejo Jiménez.

RESULTANDO que con fecha de 18 de enero de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 28 de marzo de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 18 de abril de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe NO favorable del siguiente tenor literal:

"Se informa la solicitud presentada por D. Francisco Di Matteo el día 27.12.2016 con número de registro de entrada 201699900014138/Reg. 2016/REGSED-4072 y relativa a Adaptación de Oficina a vivienda, desarrollada técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2016-04031 de fecha 19.12.2016 y redactado por D. Manuel Parejo Jiménez.

Se encuentra situada en el ámbito, SUBLO URBANO CONSOLIDADO, U.A. 188, zona de ordenanzas COMERCIAL, con las siguientes determinaciones básicas: uso comercial exclusivamente.

Se trata de un local existente que, a tenor del documento aportado al expediente, se encuentran pendientes de las instalaciones reglamentarias propias para el uso que se proyecta ejercer para su uso residencial. Se comprueba que por parte del técnico redactor se ha dado cumplimiento a la normativa contra incendios y se garantizan los servicios urbanos.

Las obras se plantean sobre un edificio independiente con la siguiente estructura y superficies:

Superficie Construida Total: 8799m²

Superficie Útil Total: 1877 m²

Uso propuestos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	02-08-2017 11:14:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 08:59:47
IDCES-75748177 RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:34:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verificafirma>



Uso local: Residencial

El Presupuesto de Ejecución Material a efectos de liquidación provisional será de 3.351'90 €

Se liquida con el Presupuesto de Ejecución teniendo en cuenta los módulos orientativos del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

La adaptación propuesta NO se ajusta a las determinaciones establecidas en la normativa vigente ya que el uso propuesto resulta NO compatible según los artículos 86 y 87 del P.P. de la U.A.-188, por lo que se informa, a los meros efectos técnicos, NO favorable el proyecto para Adaptación oficina a vivienda, en Urbanización Espíritu Santo Manzana 25, Local 6, a tenor de la documentación obrante en el expediente."

RESULTANDO, que con fecha 25 de abril de 2017, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 24 de Julio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta no favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que el local se encuentra situado en Suelo Urbano Consolidado, U.A. 188, Zona de Ordenanzas Comercial, con las siguientes determinaciones básicas: uso comercial exclusivamente.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	02-08-2017 11:14:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 08:59:47
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:34:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: DENEGAR al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistente en Adaptación de Oficina a Vivienda en Urbanización Espíritu Santo, Manzana 25 Local 6.

SEGUNDO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	134,08 €		-134,08 €
TOTALES	235,58 €	101,50 €	-134,08 €

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goás.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	02-08-2017 11:14:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-08-2017 08:59:47
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:34:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 2017000874



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 625/17 incoado a instancia de [REDACTED], NIF: [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 19 de mayo de 2017, con número de registro de entrada 2017/REGSED-9113, se solicita por la interesada licencia de segregación de finca sita en Calle Ancha nº 16, finca catastral 6338823QA3763E003LY para su posterior agregación a la finca catastral 6338804QA3763E0001GR.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de julio de 2017, por Resolución de la Sta. Gerente nº 2017000816, se concedió a la interesada encabezamiento licencia de segregación de la parte determinada C de la finca registral 5.167 sita en Calle Ancha 16 (finca catastral 6338823QA3763E003LY) para su posterior agregación a la finca catastral 6338804QA3763E0001GR sita en Calle Cristóbal Colón nº 14, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1 (finca catastral 6338804QA3763E0001GR)	124,95 m²	Residencial	Privado
Parcela 2 (finca catastral 6338804QA3763E0001GR)	580,52 m²	Comercial	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	705,47 m²		

RESULTANDO, que con fecha de 3 de agosto de 2017 se presenta por la interesada escrito solicitando, por indicaciones del Registro de la Propiedad, la modificación de licencia concedida, acompañada de certificado técnico modificado redactado por el arquitecto técnico, Víctor Moreira Pérez.

RESULTANDO, que con fecha de 4 de agosto de 2017 se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina informe sobre la modificación solicitada, del siguiente tenor:

"La segregación y posterior agregación que se propone se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenación RESIDENCIAL CENTRO HISTORICO (RCH), con las siguientes determinaciones básicas: Parcela mínima: 80 m²; Frente mínimo: 6m

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-08-2017 12:15:20
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLORES	07-08-2017 12:58:39
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	07-08-2017 14:09:22

C/esta de Beñá, 1, 11540 San Ildefonso de Barameda (Cádiz) - Ayuntamiento de San Ildefonso de Barameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanildefonso.debarameda.es/verifica>



La finca matriz objeto de este expediente tienen la siguiente referencia registral: **nº 5167** y concretamente la Referencia Catastral de la parte de casa denominada como "Parte C" es **6338823QA3763E003LY**, y cuenta con una superficie registral de 299'70 m² y catastral de 374'00 m² y según reciente medición es de **299,70 m²**.

Se propone la **Segregación de la finca matriz 5167 y concretamente de la parte C en dos fincas para su posterior Agregación a la finca con referencia catastral 6338804QA3763E0001GR con superficie según reciente medición de 358'00 m²**, señalándose el uso asignado, y el dominio, público o privado, que le corresponde según el planeamiento:

SEGREGACIÓN parte "C" de la FINCA 5167

PARCELA NÚMERO:	SUPERFICIE m ² :	USO:	DOMINIO:
Parcela - C	124'95 m²	Residencial	Privado
Parcela - CI	174,75 m²	Residencial	Privado
TOTAL SUPERFICIE:	299,70 m²		Privado

POSTERIOR AGREGACIÓN DE LA PARCELA CI A LA FINCA CATASTRAL 6338804QA3763E0001GR

PARCELA NÚMERO:	SUPERFICIE m ² :	USO:	DOMINIO:
Finca 6338804QA3763E0001GR	358'00 m ²	Comercial	Privado
Parcela - C-I	174,75 m ²	Comercial	Privado
TOTAL PARCELA RESULTANTE	TOTAL SUPERFICIE:	532,75 m²	Privado

La Segregación de parte de finca "C" de la finca matriz 5167 en dos independientes y posterior Agregación de una de las fincas anteriores a otra existente con referencia catastral 6338804QA3763E0001GR, se ajustan a las determinaciones establecidas en la normativa vigente, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Segregación y posterior Agregación presentado, de finca sita en la calle Ancha nº 16 y calle Cristóbal Colón nº 14".

RESULTANDO, que con fecha de 7 de agosto de 2017, por el letrado de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia se emite informe favorable a la licencia de segregación y posterior agregación solicitada.

CONSIDERANDO, que están sujetas a previa licencia las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase, sean de nueva planta o de ampliación, así como las modificaciones o reformas de las mismas (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 Decreto 60/10, RDU).

CONSIDERANDO, que el artículo 25.2 del Decreto 60/10, Reglamento de Disciplina Urbanística, establece que se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-08-2017 12:15:20
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	07-08-2017 12:58:39
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	07-08-2017 14:09:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: dUWYfKs3oF



CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO, que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO, que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO, que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de segregación de la parte determinada C de la finca registral 5.167 sita en Calle Ancha 16 (finca catastral 6338823QA3763E003LY) para su posterior agregación a la finca catastral 6338804QA3763E0001GR sita en Calle Cristóbal Colón nº 14, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1 (finca catastral 6338804QA3763E0001GR)	124,95 m²	Residencial	Privado
Parcela 2 (finca catastral 6338804QA3763E0001GR)	532,75 m²	Comercial	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	657,70 m²		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-08-2017 12:15:20
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	07-08-2017 12:58:39
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	07-08-2017 14:09:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	262,20 €	262,20 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	262,20 €	262,20 €	

TERCERO.- TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA DE 10/05/17.- Fdo. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-08-2017 12:15:20
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	07-08-2017 12:58:39
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	07-08-2017 14:09:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/ma

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 217/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 3 de septiembre de 2015 se concedió por Resolución nº 2015001388 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado licencia de obra para Construcción de Vivienda Unifamiliar en Higuera de Villa Horacia, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2605150005815, redactado por D. Joaquín Castro Ruiz, con una superficie construida de 160,10 con un Presupuesto de Ejecución Material de 123.560,23 €.

RESULTANDO, que con fecha 9 de febrero de 2017, se solicita por el interesado Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar en Higuera de Villa Horacia.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de febrero de 2017 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha 17 de febrero de 2017 se emite informe desfavorable por el Técnico de Instalaciones Electrotécnicas del Departamento de Proyectos y Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 5 de abril de 2017 se solicita aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de junio de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable emitido por Aquella a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina de fecha 27 de junio de 2017, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha 19 de julio de 2017 se emite informe favorable por el Técnico de Instalaciones Electrotécnicas del Departamento de Proyectos y Obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	02-08-2017 13:28:20
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2017 11:52:45
IDCES-15748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:47:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verificas>



RESULTANDO, que con fecha de 2 de agosto de 2017 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 2 de agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la solicitud realizada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	02-08-2017 13:28:20
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2017 11:52:45
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:47:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar, emplazada en Higuera de Villa Horacia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo. Dña. Patricia Rodríguez Goás.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	02-08-2017 13:28:20
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2017 11:52:45
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	04-08-2017 11:47:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8

CP 11.540

Fax 382350

Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Viso Expediente Administrativo 1448/2016 incoado a instancia de , con NIF nº actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ , siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 9 de Diciembre de 2016, con R.G.E. nº 3424, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en sustitución de ventana y la reforma de baño de vivienda en Calle Conquistador Sebastián Díaz Alfaro Bq. 1- 1ºB.

RESULTANDO que con fecha de 18 de Enero de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en sustitución de ventana y la reforma de baño de vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán poner todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa vigente.

RESULTANDO que con fecha 25 de Abril de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		71,20 €	71,20 €
TOTALES	101,50 €	172,70 €	71,20 €

RESULTANDO que con fecha 3 de Agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta, favorable a la obra solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 11:21:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:38:53
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	08-08-2017 10:43:15

Calle de Betis, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en sustitución de ventana y la reforma de baño de vivienda emplazada en Calle Conquistador Sebastián Díaz Alfaro Bld. 1- 1ªB.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 11:21:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:38:53
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	08-08-2017 10:43:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán poner todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa vigente.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 71,20 €, siendo su R.D. nº 48/17 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.780 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
FECHA DE 10/05/17.- Fdo. D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 11:21:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:38:53
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	08-08-2017 10:43:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo número 1366/2017, iniciado a instancia de D^a [REDACTED] NF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 115410 (tlf. [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La interesada presentó en fecha 17 de noviembre de 2017 la solicitud [RGE: 201699900012611] de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para la segregación, a partir de la finca registral número 5763, con una superficie escriturada de 9.021,00 m² y 9.295,33 m² según reciente medición, de una superficie de 4.462'30 m².

La descripción del bien, según nota simple de dominio y cargas expedida el 08 de noviembre de 2016 es la siguiente: "Suerte de navazo, situado en la Veta de la Serrana de este término, con cabida después de una segregación de noventa áreas y veintuna centiáreas. Linda: Norte, con el navazo de José Ibáñez; Sur, otro de Francisco Pérez Gil; Este, con fincas segregada y Oeste, con Luis Molineras por donde tiene su entrada".

SEGUNDO: La no coincidencia entre la superficie registral y real se justifica en la solicitud en el hecho de "los bardos que se extendieron" y el nuevo trazado del camino denominado Camino Saenz Ruiz.

TERCERO: De este modo, resultado de la operación descrita arrojaría como resultado la segregación de una nueva finca de 4.462,30m² ocupada enteramente por invernaderos, quedando la finca resto con una superficie de 4.633,03m² ocupada, según se observa en la documentación gráfica unida al expediente, por un invernadero, cultivos de regadío y un cercado en el que se ubican unos boxes o estancia para el ganado.

CUARTO: El Servicio de Inspección urbanística del Departamento de Edificación y Disciplina de esta GMU, mediante visita girada al emplazamiento descrito en el antecedente primero en fecha 24 de noviembre de 2016, comprobó lo siguiente:

"En relación al expediente 136616 Tipo Segregación para Innecesariedad de Licencia de Segregación en Veta de la Serrana por D^a Coriáda Ruiz García de fecha 17/11/16 y con nº de Registro de entrada 2016999000126111/RP2016/RREGSD-2377, se gira visita de inspección en el día de la fecha y se observa lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
62321849T POZO MELLADO JOSE	25-04-2017 10:05:06
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	02-05-2017 19:02:11
48855959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	04-05-2017 08:31:31

Cuestada de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



1. En la finca se observa edificaciones para boxes.
2. Actualmente está cultivada con zonas de invernaderos.
3. El tipo de suelo es Suelo no Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Colonia de Montealgaida y Veta de la Serrana.
4. Se adjunta fotografía y plano aéreo."

QUINTO: El 07 de abril de 2017, la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina de esta GMU, a la vista de la documentación contenida en el expediente, emite informe favorable del siguiente tenor:

La Finca de la que se solicita Declaración de Inecesariadad se encuentra situada en suelo clasificado como **SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA (SNUPEPU)**, Zona **Colonia Monte Algaida y Veta de la Serrana**. Todo ello según el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA.

La Finca objeto de este expediente tiene la siguiente referencia **registral nº 5.376 N** y cuenta con una superficie real, según reciente levantamiento topográfico aportado al expediente, de **9.295,33 m²** y según Escritura y Nota Simple Registral, la superficie es de **9.021,00 m²**.

Se propone **Segregar de esta finca totalmente dedicada al cultivo**, una superficie de **4.462,30 m²**, correspondientes a la superficie del **Invernadero** mayor, para transmitirlos a su hija Caridad Saénz Ruiz, que quedaría encargada de su explotación, resultando las siguientes superficies:

PARCELA NÚMERO :	SUPERFICIE m ² :	USO:	DOMINIO:
P-1 (Parcela segregada)	4.462,30	Agrícola	Privado
P-2 (Finca Resto)	4.833,03	Agrícola	Privado
TOTAL PARCELAS : 2	TOTAL SUPERFICIE:	9.295,33 m²	

En base a lo establecido en el **Artículo 13. 4.- 1. a 3.** de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable (**Modificación nº 15 del PGOU** vigente), la segregación planteada NO estaría sujeta a Licencia Municipal por los siguientes motivos:

- No da lugar a parcelas inferiores a la "unidad mínima de cultivo".
- Su finalidad está relacionada exclusivamente con el uso agrícola.
- No induce a la formación de un nuevo "núcleo de población", ni se dan las condiciones recogidas en el Artículo 13.5.- 1. y 2. de las Normas Urbanísticas del SNU, que alertan sobre la existencia de una posible "parcelación urbanística".

SEXTO: El 10 de abril de 2017 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas administrativas.

SEPTIMO: El 21 de abril de 2017, por el Aseoría Jurídica de esta Gerencia Municipal, se emite informe jurídico favorable a la declaración de **inecesariadad de licencia de parcelación sobre la finca registral 5.376 N**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su artículo 66.1.b) considera parcelación urbanística, dentro del régimen del suelo urbano y urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	25-04-2017 10:05:06
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-05-2017 19:02:11
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	04-05-2017 08:31:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO: La LOUA, en el punto 4 del artículo 66, exige que cualquier acto de parcelación urbanística, independientemente del suelo en el que se realice, precisará licencia o, en su caso de la correspondiente declaración de innecesariedad de ésta, añadiendo que no podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la presencia de tal documentación, que los notarios deberán testimoniar en la elevación a público del acto.

TERCERO: El artículo 13.4 de las normas urbanísticas del PGOU establece que en los terrenos con régimen de suelo no urbanizable quedan expresamente prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulas de pleno derecho.

Aclara el mismo artículo que se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o mas lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de un nuevo núcleo de población.

CUARTO: Tras su Modificación Número 15, vigente desde el 04 marzo de 2014, el artículo 13.6 del PGOU establece que esta prohibición de parcelación no comportará, por su propia naturaleza, la imposibilidad de las transferencias de la propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, de acuerdo a lo expresado en el art. 13.4 de sus NNUU.

Es decir, la división o segregación, o actos asimilados, de una finca en un suelo no urbanizable del tipo que nos ocupa, sólo será posible cuando, como es el caso, no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo establecida por la legislación agraria aplicable.

QUINTO: Las dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria para la correspondiente localización, están contenidas, respectivamente, en la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias y la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Rurales, de 4 de noviembre de 1996. Esta última disposición, en lo respectivo a las unidades mínimas de cultivo en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, establece para terrenos de viñedo, regadio y huertos de secano, una dimensión mínima de 0'25 hectáreas.

Las dimensiones propuestas en la solicitud y documentación de desarrollo, tanto de la finca a segregar como de la restante, superan holgadamente ese límite. Por otro lado, no se observa la concurrencia de signos objetivos de parcelación urbanística; en particular la presencia de un cercado y estancia de ganado no alcanza la categoría de construcción apta para ser utilizada como vivienda unifamiliar o en régimen de propiedad horizontal, criterio éste establecido en la letra e) del número 2, del artículo 13.5 del PGOU a la hora de calificar como signo de parcelación urbanística la presencia de edificaciones en suelo no urbanizable.

SEXTO: El artículo 79 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, entre las cautelas exigidas a los registradores de la propiedad a la hora de practicar el asiento correspondiente a la división de una finca, dispone que éstos requerirán la acreditación de la licencia correspondiente, o en su defecto de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	25-04-2017 10:05:06
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-05-2017 19:02:11
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	04-05-2017 08:31:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



la declaración de su innecesariedad, estableciendo que, en caso de que el suelo sea no urbanizable, y surjan dudas fundadas sobre si dicha división pueda crear un núcleo de población y no se aportarse la licencia "remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento (...), acompañando escrito con la solicitud de que se adopte el acuerdo que en cada caso sea correspondiente".

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Examinada la solicitud presentada por la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento y no observándose la presencia de los signos objetivos previstos en el artículo 13.5 PGOU, puede declararse la innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para para la segregación de una superficie de 4.462,30m² a partir de la finca registral 5763N y catastral 11032A02100085, sita en Pago Veta la Serrana de esta ciudad, con una cabida escriturada de 9.021 m² y 9.295,33 m² según reciente medición, al hallarnos, de acuerdo a las determinaciones y criterios contenidos en los artículos 13.4, 13.5 y 13.6 del Plan General de Ordenación Urbana vigente, ante la obtención a partir de una finca inicial de otras dos de dimensiones superiores al margen tolerado por la legislación agraria en lo respectivo a unidades mínimas de cultivo de viñedos, regadío o huertos de secano (0'25 hectáreas) en el término de Sanlúcar de Barrameda, mínimo contemplado en el PGOU para poder considerar la operación jurídica expuesta como no precisada del otorgamiento de licencia de parcelación urbanística.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	127,60 €	127,60 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	127,60 €	127,60 €	

TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	25-04-2017 10:05:06
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-05-2017 19:02:11
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	04-05-2017 08:31:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tífo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 100/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 24 de Enero de 2017, con R.G.E. nº 937, se solicita por el interesado licencia de Pintado de Fachada en Planta Baja en Calle Puerto de Barrameda nº 27.

RESULTANDO que con fecha de 3 de Febrero de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el pintado de fachada en planta baja, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público en el caso de requerirlo.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO que con fecha 9 de Mayo de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO que con fecha 3 de Agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 14:10:49
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:56:08
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:50

Calle de Betis, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Pintado de Fachada en Planta Baja Calle Puerto de Barrameda nº 27.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público en el caso de requerirlo.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 14:10:49
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:56:08
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:50



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	23,20 €	23,20 €	
TOTALES	124,70 €	124,70 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA DE 10/05/17.- Fdo. D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 14:10:49
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:56:08
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tífo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 30/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 4 de Enero de 2017, con R.G.E. nº 21, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en reforma de baño existente y ayudas a la electricidad y fontanería de local en Calle Ruiz de Somavía nº 12.

RESULTANDO que con fecha de 20 de Enero de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma de baño existente y ayudas a la electricidad y fontanería de local, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO que con fecha 25 de Abril de 2017 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO que con fecha 3 de Agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 11:44:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:44:03
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:33

Calle de Betis, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en reforma de baño existente y ayudas a la electricidad y fontanería de local, emplazada en Calle Ruiz de Somavia nº 12.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 11:44:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:44:03
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- **Aprobar** la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	31,02 €	31,02 €	
TOTALES	132,52 €	132,52 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA DE 10/05/17.- Fdo. D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 11:44:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:44:03
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 211/2017 incoado a instancia de [REDACTED], con CIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, Telf.: [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7 de febrero de 2017, con R.G.E. nº 2017/REGSED-1888, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en sustitución de escaparate, cambio de suelo y pintura de la fachada de local sito en C/ Nro Concepción, Edif. Atrium Bloque 1 Local 2.

RESULTANDO, que con fecha 14 de febrero de 2017 se requiere documentación que acredite la representación en dicho expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 22 de febrero de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 24 de abril de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 25 de abril de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 28 de abril de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en sustitución de escaparate, cambio de suelo y pintura de la fachada de local, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipula la normativa en vigor.

RESULTANDO, que con fecha 4 de mayo de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 10:37:19
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	08-08-2017 11:59:55
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verificas>



RESULTANDO, que con fecha de 3 de agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que el local se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Manzana (M).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 10:37:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 11:59:55
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en sustitución de escaparate, cambio de suelo y pintura de la fachada de local sito en Cl Nao Concepción, Edf. Atrium Bloque 1 Local 2.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipula la normativa en vigor.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

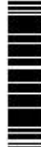
	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	49,76 €	49,76 €	
-			
TOTALES	151,26 €	151,26 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA DE 10/05/17.-
Fdo. D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 10:37:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 11:59:55
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 48/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540, Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 11 de Enero de 2017, con R.G.E. nº 345, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en limpieza y pintado de fachada en Carril de San Diego nº 57.

RESULTANDO que con fecha de 20 de Enero de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en limpieza y pintado de fachada de edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las MU del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO que con fecha 26 de Abril de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO que con fecha 3 de Agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 12:54:53
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:51:48
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:19

Calle de Betis, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en limpieza y pintado de fachada en Carril de San Diego nº 57.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 12:54:53
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:51:48
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	51,80 €	51,80 €	
TOTALES	153,29 €	153,29 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
FECHA DE 10/05/17.- Fdo. D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 12:54:53
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:51:48
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 50/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/I [REDACTED] 11.540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 13 de Enero de 2017, con R.G.E. nº 425, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en reforma de baño de vivienda en Calle Siroco nº4.

RESULTANDO que con fecha de 20 de Enero de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en, reforma de baño de vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán poner todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa vigente.

RESULTANDO que con fecha 9 de Mayo de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO que con fecha de 3 de Agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 13:36:02
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:53:40
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:15

Calle de Betis, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras varias, consistentes en reforma de baño de vivienda emplazada en C/ Siroco nº 4.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*
- *Se deberán poner todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa vigente.”*

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 13:36:02
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:53:40
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	34,00 €	34,00 €	
TOTALES	135,50 €	135,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA DE 10/05/17.- Fdo. D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	03-08-2017 13:36:02
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:53:40
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA
MGP/awb

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U, núm 1289 de fecha 25.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Oficial Mayor en funciones de Secretario General, y fiscalizada por la intervención (adjudicación nº 220170000269).

RESUELVO:

UNICO: Aprobar las facturas que se indican a continuación:

TERCERO	CIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		AL/000638 de 15/04/2017	43,37€	Alquiler del 3/03/17 - 02/04/17 impresora IR-1730I
		AL/000801 de 15/05/2017	43,37€	Alquiler del 3/04/17 al 02/05/17 impresora IR-1730I

RESUELVE LA GERENTE FDO: DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN EL OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.
(conforme a la Resolución de la Dirección General de la Administración General de 12.05.2017).
FDO.SANTIAGO SOLER RABADAN.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 14:00:03
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:58

Ouesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jpr

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1314/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 4 de Noviembre de 2016, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 1434, solicitud de licencia de obras consistente en legalización de adecuación de local para ludoteca "La Oca" en Avenida de las Piletas nº 14, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 02600716 y redactado por D. Juan Carlos Pérez Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 22 de Noviembre 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de legalización de adecuación de local para ludoteca "La Oca" en Avd. de las Piletas nº 14.

RESULTANDO que con fecha 28 de Noviembre de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO que con fecha de 27 de Marzo de 2017 se abona la cantidad de 149,45 euros en concepto de tasas para un total de 354,93 euros y 1.086,86 euros en concepto de ICIO para un total de 2.581,33 euros.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que el local que se pretende legalizar se encuentra enclavada en Suelo Urbano, Zona de Ordenanzas CIUDAD JARDIN (CJI).

RESULTANDO que con fecha 4 de agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta, favorable a las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 11:33:39
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:33:38
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	08-08-2017 10:43:18

Calle de Betis, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que el local que se pretende legalizar se encuentra enclavada en Suelo Urbano, Zona de Ordenanzas CIUDAD JARDIN (CJI).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de legalización de adecuación de local para ludoteca "La Oca" emplazada en Avenida de las Piletas nº 14, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 02600716, y redactado por D. Juan Carlos Pérez Pérez, con una superficie construida de 171,70 m² y un Presupuesto de Ejecución Material de 64.533,44€.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 11:33:39
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:33:38
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	08-08-2017 10:43:18

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

TERCERO.- **Aprobar** la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	354,93 €	354,93 €	
ICO	2.581,33 €	2.581,33 €	
TOTALES	2.936,27 €	2.936,27 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL. Fdo. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 11:33:39
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:33:38
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	08-08-2017 10:43:18

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tífo 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1476/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con tarjeta de residencia nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 15 de Diciembre de 2016, con R.G.E. nº 3675, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en arreglo de humedades, cambio de puerta de garaje, sustitución de puertas metálicas exteriores y cambio de sanitarios en baño en vivienda Calle Nicolás de Nápoles nº 28.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Enero de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el arreglo de humedades, cambio de puerta de garaje, la sustitución de puertas metálicas exteriores y el cambio de sanitarios en baño en vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obras que estipule la normativa en vigor.

RESULTANDO que con fecha 25 de Abril de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICIO		100,92 €	100,92 €
TOTALES	101,50 €	202,42 €	100,92 €

RESULTANDO que con fecha 4 de Agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 13:03:03
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:40:42
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	08-08-2017 10:43:25

Calle de Beñá, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en arreglo de humedades, cambio de puerta de garaje, sustitución de puertas metálicas exteriores y cambio de sanitarios de baño en vivienda emplazada en Calle Nicolás de Nápoles nº 28.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 13:03:03
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:40:42
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	08-08-2017 10:43:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obras que estipule la normativa en vigor.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 100,92 €, siendo su R.D. n° 47/17 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 2.523 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

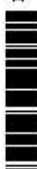
- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL. Fdo. Santiago Solér Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 13:03:03
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:40:42
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	08-08-2017 10:43:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 888/2017 incoado a instancia de [REDACTED], NIF: [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 (tlf. [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes.

RESULTANDO, que con fecha de 21 de julio de 2017, con número de registro de entrada 2017/REGSED-13181, se solicita por el interesado licencia de licencia de ocupación de vivienda existente en Calle Estuario, Bloque 6, Planta 3ª, Puerta A, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto, Néstor Rodríguez Galán.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de julio de 2017 se gira visita por el servicio de inspección de esta Gerencia Municipal al inmueble en cuestión, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de agosto de 2017 se emite informe favorable por la Arquitecta sobre la licencia de ocupación de vivienda solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de agosto de 2017 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 10 de agosto de 2017 se emite, por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable a la licencia de ocupación solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	10-08-2017 08:13:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 08:33:11
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:50:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica



CONSIDERANDO que se trata de obtener la licencia de ocupación de una vivienda existente a la entrada en vigor del PGOU vigente, que se encuentra enclavada en suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas AM, que forma parte de un edificio de VPO de 41 años de antigüedad, finca catastral 7143702QA3774C0011HF y finca registral 17.163.

CONSIDERANDO que el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo de Disciplina Urbanística de Andalucía establece que la licencia de ocupación tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.

CONSIDERANDO que en el presente caso se ha aportado la documentación exigida en el artículo 13.d) para licencias de ocupación de aquellas edificaciones en las que no sea preciso ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, quedando acreditado que la vivienda es existente al menos desde 1.976.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 38/15, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	10-08-2017 08:13:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 08:33:01
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:50:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de ocupación de vivienda existente en calle Estatuario, Bloque 6, Planta 3ª, Puerta A, finca registral 17.163.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA DE 10/05/17. Fdo.
D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	10-08-2017 08:13:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 08:33:01
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:50:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1403/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF. [REDACTED] actuando en nombre y representación de S.L. con CIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] Telf.: [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 4 de noviembre de 2016, con R.G.E. nº 201699900011838 2016/REGSED-1477, se solicita por la mercantil interesada Licencia de instalación de dos rótulos de medidas 2,44 x 0,50 m y 5,81 x 0,50 en local sito en Calle Pregonero Tomás Díaz Prieto.

RESULTANDO que con fecha de 29 de noviembre de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 11 de enero de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 16 de enero de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en instalación dos rótulos de medidas 2,44 x 0,50 m y 5,81 x 0,50 en local, con el siguiente condicionante:

- Deberá cumplir con lo estipulado en las Ordenanza de la Policía y Buen Gobierno publicadas en el BOP num. 6 del 9/01/87 Capítulo VI Sección 2ª y 3ª.

RESULTANDO, que con fecha 25 de enero 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Taxas	66,50 €	66,50 €	
ICO		11,80 €	11,80 €
TOTALES	66,50 €	78,30 €	11,80 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 10:29:04
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	08-08-2017 10:36:43
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	08-08-2017 10:43:34

Cuestada de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha 25 de enero de 2017 se le requiere a mercantil interesada el abono de tasas, siendo ingresadas de fecha 31/01/17.

RESULTANDO, que con fecha de 4 de agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que el local se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Manzana (M).

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 10:29:04
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:36:43
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	08-08-2017 10:43:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para instalación de dos rótulos de medidas 2,44 x 0,50 m. y 5,81 x 0,50 en local sito en C/ Pregonero Tomás Díaz Prieto.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con lo estipulado en las Ordenanza de la Policía y Buen Gobierno publicadas en el BOP num. 6 del 9/01/87 Capítulo VI Sección 2ª y 3ª.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **11,80 €**, siendo su R.D. n.º 17/17 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 295,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n.º 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n.º 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n.º 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n.º de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL. Fdo. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 10:29:04
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 10:36:43
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	08-08-2017 10:43:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 342/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Bda., Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2015000496 se concedió al interesado licencia de obra para Adaptación de local para carnicería emplazada en Bd. El Almendral, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2001120014612 y redactado por José Luis Jerez Rodríguez, con una superficie construida de 61,31 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 21.254,33 Euros.

RESULTANDO que con fecha 8 de Marzo de 2017, con número de registro de entrada 2017/REGSED-3670, se solicita por el interesado Licencia de Utilización de local para carnicería en Bd. El Almendral.

RESULTANDO que con fecha de 3 de Abril de 2017 se gira visita al local por el servicio de inspección de esta Gerencia, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con consta en el expediente factura de Aqualia de fecha 21/08/15.

RESULTANDO que consta en el expediente informe favorable del Técnico Electricista (11/04/17), y de la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina (04/04/17), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO que con fecha de 31 de Mayo de 2017 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO que con fecha 4 de Agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la solicitud realizada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 13:42:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 13:49:26
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:37

Calle de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de local para carnicería en Barriada El Almendral.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 13:42:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 13:49:26
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 014EELymLP



SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
FECHA DE 10/05/17. Fdo. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 13:42:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 13:49:26
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 212/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 8 de Febrero de 2017, con R.G.E. 1951, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en cambio de solería de patio de vivienda en Calle Real Fernando nº2, portal 3 Bajo 1.

RESULTANDO que con fecha de 17 de Febrero de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la cambio de solería de patio de vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa en vigor.

RESULTANDO que con fecha 9 de Mayo de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO que con fecha 4 de Agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 10:28:43
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 12:02:04
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:41

Calle de Beñá, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de reforma de solería de patio de vivienda emplazada en C/ Real Fernando nº 2, portal 3, Bajo 1.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa en vigor.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 10:28:43
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 12:02:04
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- **Aprobar** la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	16,00 €	16,00 €	
TOTALES	117,50 €	117,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL. Fdo. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 10:28:43
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 12:02:04
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



JPM/JSR/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 9202017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 28 de julio de 2017, con R.G.E. nº 2017/REGSED-13676, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada de edificio en Calle Castelar nº 22.

RESULTANDO que con fecha de 4 de agosto de 2017 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de edificio, con los siguientes condicionantes:

- El tratamiento y acabado de las fachadas (colores, materiales, etc...) deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 11.26.- de las Normas Urbanísticas del PGOÚ vigente y cuando proceda, a las protecciones del Catálogo.
- En este caso, se deberá tener en cuenta la contigüidad de la finca objeto de la actuación con el inmueble catalogado B-38, con Nivel de Protección Global.

RESULTANDO, que con fecha 4 de agosto de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 4 de agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la finca señalada se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas CENTRO HISTÓRICO (RCH) e incluida dentro del recinto del Conjunto Histórico, edificio no catalogado.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 14:07:19
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	08-08-2017 11:55:38
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:55

Cuestada de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verific>



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada de edificio en Calle Castelar nº 22.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El tratamiento y acabado de las fachadas (colores, materiales, etc...) deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 11.26.- de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente y cuando proceda, a las protecciones del Catálogo.*
- En este caso, se deberá tener en cuenta la contigüidad de la finca objeto de la actuación con el inmueble catalogado B-38, con Nivel de Protección Global.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 14:07:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 11:55:38
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 90TgLe3MbD



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	39,20 €	39,20 €	
-			
TOTALES	140,70 €	140,70 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González, Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA 10/05/17, Fdo.: D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 14:07:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 11:55:38
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 607/2017 incoado a instancia de D^a [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Secretaria Administradora de Ciudad con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de mayo de 2017, con R.G.E. nº 2017/REGSED-8294, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en reparación de la fachada de edificio en Calle Hermano Fermín, Edificio Marina 5.

RESULTANDO que con fecha de 23 de mayo de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reparación de la fachada de edificio, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 5 de junio de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Taxas	101,50 €	101,50 €	
ICO		838,00 €	838,00 €
TOTALES	101,50 €	939,50 €	838,00 €

RESULTANDO, que con fecha 4 de agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Manzana (M).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-08-2017 08:46:13
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	08-08-2017 13:55:26
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:45

Cuestade Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verificas>



CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en reparación de la fachada de edificio en Calle Hermano Fermín, Edificio Marina 5.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-08-2017 08:46:13
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 13:55:26
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:45

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **838,00 €**, siendo su R.D. n.º 69/17 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 20.950,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n.º 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n.º 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n.º 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n.º de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Fdo. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-08-2017 08:46:13
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 13:55:26
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:26:45

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080**

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 460/2017 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 (tlf. [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 3 de abril de 2017, con número de registro de entrada 2017/REGSED-6107, se presenta por el interesado solicitud de licencia de obras consistente en adaptación de local para carnicería en Avenida San Francisco nº 21, Edificio Aljibe 2, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2017-00580 de fecha de 3 de marzo de 2017, redactado por el arquitecto técnico Víctor Moreira Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 11 de mayo de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de adaptación de local para carnicería, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Se le recuerda el cumplimiento del decreto 293/2009, por lo que el local deberá contar con una zona de barra para los minusválidos.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen en el local, se adecuarán a las que se definen en el proyecto con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos."

RESULTANDO, que con fecha de 31 de julio de 2017 se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		125,15€	125,15€
TOTALES	101,50€	226,65€	125,15€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 12:07:45
27320051F GOÑZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 09:26:11
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 11:16:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifca>

ID DOCUMENTO: 1qP0JQ96JZ



RESULTANDO, que consta en los archivos de esta Gerencia Municipal que el local objeto del presente expediente cuenta con licencia de adaptación para local comercial en expediente administrativo nº 906/06 y con licencia de utilización en expediente administrativo nº 657/07. Así mismo por el interesado se ha solicitado en expediente administrativo nº 521/17 calificación ambiental mediante declaración responsable para la actividad de carnicería en el emplazamiento indicado.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que el local que se pretende adaptar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 12:07:45
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 09:26:11
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 11:16:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de adaptación de local para carnicería en Avenida San Francisco nº 21, Edificio Aljibe 2, con una superficie construida de 96,72 m² y un presupuesto de ejecución material de 3.128,26 euros, según proyecto con número de visado colegial 2017-00580 de fecha de 3 de marzo de 2017, redactado por el arquitecto técnico Víctor Moreira Pérez.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones:

- Se le recuerda el cumplimiento del decreto 293/2009, por lo que el local deberá contar con una zona de mostrador para los minusválidos.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen en el local, se adecuarán a las que se definen en el proyecto con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la licencia municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aguadía a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 12:07:45
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 09:26:11
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 11:16:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEPTIMO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 125,15 €, siendo su R.D. 107/17, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3.128,66 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA DE 10/05/17. Fdo. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 12:07:45
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 09:26:11
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 11:16:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1474/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Bda., Cádiz (tlf. [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 2 de Diciembre de 2016 se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 3258, solicitud de licencia de obras consistente en construcción de vivienda unifamiliar en Calle Gustavo Adolfo Becquer, desarrollado técnicamente en el Proyecto básico sin visado colegial, redactado por el Arquitecto D. José Luis Jerez Rodríguez.

RESULTANDO que con fecha de 20 de Marzo de 2017 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto presentado de construcción de vivienda unifamiliar adosada a un lindero lateral y de una sola planta, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Prestar Fianza, por importe de SEISCIENTOS (600.-) EUROS, a fin de garantizar la reposición de posibles daños sobre el Vial Público y sus instalaciones.
- Solicitar el Acta de Inicio.
- Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir los Planos del Proyecto Básico para su visado preceptivo y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Presentar la respuesta de la Compañía Eléctrica a la Solicitud de Suministro.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO que con fecha 24 de Mayo de 2017 se abona la cantidad de 600€ de fianza.

RESULTANDO que con fecha de 21 de Julio de 2017, se emite informe jurídico propuesta favorable, a la licencia de obras solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-08-2017 12:41:08
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	07-08-2017 12:44:05
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	07-08-2017 14:09:19

Calle de Beethoven, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



RESULTANDO, que con fecha 22 de Junio de 2017, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	170,15 €	204,18 €	34,03 €
ICO		2.816,33€	2.816,33€
TOTALES	170,15 €	3.020,36 €	2.850,36 €

RESULTANDO, que con fecha de 5 de Julio de 2017 se abona la cantidad de 34,03 en concepto de tasas.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la parcela donde se pretende edificar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, proveniente de la UA-85 "Miradamas", Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR AISLADA, subzona U-2, siendo su referencia catastral 7437221QA3773E0001ZI.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-08-2017 12:41:08
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	07-08-2017 12:44:05
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	07-08-2017 14:09:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar adosada a un lindero lateral y de una sola planta, en Calle Gustavo Adolfo Becquer, desarrollado técnicamente en el Proyecto Básico sin visado colegial, redactado por el arquitecto D. José Luis Jerez Rodríguez, con una superficie construida de 98,87m² y un Presupuesto de Ejecución Material de 70.408,30 €.

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Presentar el Proyecto de Ejecución debidamente visado, que deberá incluir los Planos del Proyecto Básico para su visado preceptivo y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Presentar la respuesta de la Compañía Eléctrica a la Solicitud de Suministro.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DIEZ (10) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-08-2017 12:41:08
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	07-08-2017 12:44:05
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	07-08-2017 14:09:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).

SEPTIMO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 2.850,36 €, siendo su R.D. nº 93/17, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 70.408,30 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA 10/05/17, Fdo.: D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-08-2017 12:41:08
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	07-08-2017 12:44:05
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	07-08-2017 14:09:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCIÓN

Esta relación de colindantes de 2012 fue confirmada mediante posterior actuación inspectora de 21 de Marzo de 2017

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.santibarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que el 20 de Octubre de 2016, la Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina a la vista de la documentación incorporada al expediente informó favorablemente la instalación de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 30 de Noviembre de 2016 acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes establecidos en el informe de la Arquitecto Técnico, las que pudieran derivarse del informe sanitario del proyecto y las exigencias de la Ordenanza de Residuos.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Diciembre de 2016, se emite Propuesta de Liquidación correspondiente a Calificación Ambiental.

RESULTANDO, que la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento emitió informe favorable al proyecto de establecimiento de referencia el 19 de Diciembre de 2016, haciendo constar como medidas correctoras la necesidad de que la actividad cuente con la documentación relativa a la desratización, desinsectación y desinfección del local de negocio y al certificado de manipulador de alimentos del personal empleado.

RESULTANDO, que con fecha 24 de Abril de 2017, se emite informe jurídico, siendo el mismo favorable con las medidas correctoras impuestas en la comisión Técnica Calificadora y demás informes Técnicos.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a licencia de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 25/2009, de 22 de diciembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la actividad municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados. Ha quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe de la Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina.

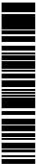
CONSIDERANDO, que la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA establece que para el inicio y desarrollo de las actividades económicas previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, no podrá exigirse por parte de las administraciones y entidades del sector público de Andalucía la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad económica a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.

CONSIDERANDO, que la legislación específica de la materia, compuesta esencialmente por la Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía aborda [artículo 2.7] la cuestión de qué actividades recreativas son susceptibles de ser intervenidas administrativamente mediante declaración responsable remitiendo directamente su establecimiento (como también hace la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA) a la vía reglamentaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 08:54:48
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	09-08-2017 19:52:40
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:29:14

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO, que y ttal via reglamentaria viene constituida por el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que en el punto primero de su artículo 4 afirma, al respecto de los requisitos de apertura de establecimientos y contenido de las autorizaciones, lo siguiente:

“1. Sin perjuicio de las licencias urbanísticas correspondientes, la apertura de establecimientos públicos fijos dedicados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá con carácter general, de conformidad con lo establecido en la legislación básica en materia de régimen local a declaración responsable ante el Ayuntamiento y al correspondiente control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

2. La celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, así como la instalación de establecimientos eventuales requerirán en cualquier caso, las autorizaciones previas previstas en su ley reguladora que correspondan.”

Es decir: se reserva a la figura jurídica de la declaración responsable la apertura de todo establecimiento público fijo dedicado a espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada, todo ello sin perjuicio del control posterior al inicio de la actividad para verificar el cumplimiento de lo declarado.

A continuación, el punto siguiente del mismo artículo relega el régimen de licencia previa a la celebración y desarrollo de aquellas actividades recreativas o espectáculos públicos que, en las definiciones efectuadas al respecto en el Nomenclátor y en el Decreto 165/2007, de 26 de junio, tengan una duración inferior a seis meses, independientemente de donde se celebren, aquellas que se desarrollen en un marco físico usualmente destinado a actividades diferentes o, por último, los establecimientos de naturaleza desmontable.

CONSIDERANDO, que el artículo 44 LGICA, especifican que el procedimiento de calificación ambiental se integrará en la licencia municipal y se resolverá con carácter previo cuando la actividad esté sujeta a declaración responsable, que discurrirá por los cauces previstos en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, de acuerdo a ello, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo a la Gerente la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 08:54:48
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	09-08-2017 19:52:40
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:29:14

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la actividad, y en consecuencia, **CONCEDER** al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, licencia para la instalación de Bar con cocina y sin música (Punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y CNAE 55.30), en Calle Mar, nº 2 - Derecha, todo ello según proyecto provisto de visado colegial número 0073116 de fecha 08/04/16, y redactado por D. Julio García Martín.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas de calificación ambiental que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	302,67 €	103,00 €	405,67 €
TIPO	1,0	1,00	
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	302,67 €	103,00 €	
LIQUIDACION	302,67 €	103,00 €	405,67 €
DIFERENCIA EUROS			

TERCERO.- Con carácter previo al comienzo de la actividad deberá presentarse declaración responsable, aportando o declarando en su defecto, estar en posesión de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del pago de las tasas administrativas para el ejercicio de la actividad de Bar con cocina en la cantidad de 1.096,65 €
- Certificado técnico de que se han dado cumplimiento a todas las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- Valoración práctica de ruidos, que será realizada por Técnico acreditado por la Consejería de Medio Ambiente en materia de Contaminación Acústica, tal como establece el Decreto 06/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Contrato suscrito con Gestor Autorizado por la Consejería de Medio Ambiente para retirada periódica de los residuos tóxicos o peligrosos que genere la actividad.
- Obtener el informe sanitario favorable que emite la Delegación del Excmo. Ayuntamiento.
- Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, autorizado por Delegación Provincial de Industria.
- Certificado de la instalación de gas realizada por instalador autorizado.
- Alta en el I.B.I.
- Alta en el I.A.E.
- Certificado de la Instalaciones de Contraincendios.
- Fotocopia de la Póliza y recibo en vigor del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, que deberán tener contratado, de acuerdo con lo que establece el Decreto 109/2005, de 26 de Abril para los establecimientos incluidos dentro del Nomenclátor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Fotografía del interior y exterior del local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 08:54:48
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	09-08-2017 19:52:40
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:29:14

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CUARTO.- Presentada la declaración responsable para el ejercicio de la actividad, regirán las siguientes condiciones:

- Aforo máximo: 99 personas.
- La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir será inmediatamente precintada.
- El horario a cumplir con carácter general, en el interior del local, será el siguiente:
 - Apertura: 6:00 h
 - Cierre: 2:00 h
 - Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.
 - Se establece como límite horario para la expedición de bebidas o comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en **terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento**, el del horario de cierre de aquel, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, **sin que en ningún caso pueda exceder de las 2,00 horas.**

QUINTO.- Iniciada la actividad, se procederá por los Servicios Técnicos de esa Gerencia Municipal a girar visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo reúne las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad y se está en posesión de la documentación reflejada en la declaración responsable presentada, con advertencia de que la comprobación de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la misma, **determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad dando lugar a la clausura del local.**

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA DE 10/05/17.- Fdo. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 08:54:48
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	09-08-2017 19:52:40
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:29:14

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

IPM/maq

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1650/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y en representación de [REDACTED] con CIF [REDACTED] para Apertura de Oficina para Otros Servicios de Telecomunicaciones - Internet, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, (teléfono [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 22 de Diciembre de 2015, con número de registro de entrada 5266, se solicita por el interesado Licencia de Apertura de Oficina para Otros Servicios de Telecomunicaciones - Internet, en Calle Algarrobo, Nave 3, según Proyecto con REDAP colegial nº 14/02.557, redactado por D. Manuel Parejo Pérez y visado igualmente por el COPIN con nº de visado 4507/2014 y 2405/2016 por el Técnico D. Lorenzo J. Delgado Fernández.

RESULTANDO, que con fecha 27 de Julio de 2016, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 1 de Agosto de 2016, se le requiere documentación, siendo notificado con fecha de 2 de Septiembre de 2016.

RESULTANDO, que con fecha 23 de Marzo de 2017, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 5 de Abril de 2017, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 5 de Mayo de 2017, se emite Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 650/2016, se concedió Licencia de Utilización de Nave con entreplanta para Oficinas a Rentel Wifi, S.L., en Calle Algarrobo, Nave 3.

RESULTANDO, que consta en el expediente Resolución de la Delegación de Fomento de subvención a la Licencia de Apertura solicitada por importe de mil cinco euros (1.005 €).

RESULTANDO, que con fecha 8 de Agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de apertura solicitada.

CONSIDERANDO, que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL de 7/15, art. 8 y 9 RDU, Decreto 60/2010).

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 10:46:05
27320051F GONZALEZ PECCINOMICA DE LOS DOLORS	09-08-2017 19:40:43
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:29:11

Cuestada Beñ, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de **APERTURA DE OFICINA PARA OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES - INTERNET** (Epígrafe Fiscal 769.9), emplazada en **CALLE ALGARROBO, NAVE 3**.

SEGUNDO: La ocupación máxima establecida en proyecto es de 44 personas.

TERCERO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

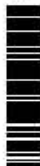
Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
	22/12/15	194,65 €			194,65 €
	01/02/16	902,00 €	103,00 €		1.005 €
SUMA DEPOSITOS		1.096,65 €	103,00 €		1.199,65 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		1.096,65 €	103,00 €		
ABONADA SUBVENCIÓN				1.005,00 €	
LIQUIDACION		1.096,65 €	103,00 €		1.199,65 €
DIFERENCIA EUROS					

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA 10/05/17.- Fdo.: D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 10:46:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	09-08-2017 19:40:43
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

JPMMap

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 886/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, (teléfono [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 18 de Junio de 2015, con número de registro de entrada 2514, se presenta por el interesado declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de productos alimenticios y bebidas (epígrafe 647.1) en local sito en Paseo Jardín Botánico, Edificio "Aracena", Local 4.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de Agosto de 2016, se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Septiembre de 2016, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de Septiembre de 2016, se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Septiembre de 2016, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 29 de Diciembre de 2016.

RESULTANDO, que con fecha 28 de Noviembre de 2016, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que consta en el expediente Resolución de la Delegación de Fomento de subvención a la Licencia de Apertura solicitada por importe de seiscientos cincuenta euros (650 €).

RESULTANDO, que con fecha 10 de Agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	10-08-2017 08:27:07
27320051F GO NZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 08:35:40
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:50:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y **DECLARAR** que el establecimiento sito en Paseo Jardín Botánico, Edificio "Aracena", Local 4, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de productos alimenticios y bebidas (epígrafe 647.1) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 18 de Junio de 2015.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	10-08-2017 08:27:07
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 08:35:40
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:50:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
	31/08/15	547,00 €	103,00 €		650,00 €
	29/12/16	1,33 €			1,33 €
SUMA DEPOSITOS		548,33 €	103,00 €		651,33 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		548,33 €			
ABONADA SUBVENCIÓN			103,00 €	650,00 €	
LIQUIDACION		548,33 €	103,00 €		651,33 €
DIFERENCIA EUROS					

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 30 personas.

CUARTO.- El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA 10/05/17.- Fdo.: D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	10-08-2017 08:27:07
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 08:35:40
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:50:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

IPMitrax

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1521/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Bar con cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), (teléfono [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el 17 de Noviembre de 2015, el interesado presentó, con número de registro de entrada 4761, solicitud de Calificación Ambiental para Bar con cocina y sin música, en Calle Amargura, nº 4, desarrollada técnicamente en el Proyecto provisto de visado colegial número 7274/2015 y redactado por D. José Ángel Hernández Pérez.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Noviembre de 2015, se emite Propuesta de Liquidación correspondiente a Calificación Ambiental.

RESULTANDO, que mediante informe de fecha 23 de Noviembre de 2015, la Técnico del Departamento de Licencias informó que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA DE ORDENANZAS RESIDENCIAL CENTRO HISTORICO BARRIO BAJO (CHB), estando recogido el uso solicitado dentro del uso permitido en dicho ámbito.

RESULTANDO, que la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento informó en fecha 18 de Abril de 2016 que examinado el proyecto técnico sanitario correspondiente a la actividad, éste se informaba favorablemente, estableciendo las siguientes condiciones: Certificado de D.D.D. y Certificado de Manipulador de Alimentos de los Trabajadores.

RESULTANDO, que con fecha 6 de Mayo de 2016, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 2 de Junio de 2016.

RESULTANDO, que con fecha 3 de Marzo de 2017, se emite nueva Propuesta de Liquidación correspondiente a Calificación Ambiental.

RESULTANDO, que mediante posterior informe de 6 de Marzo de 2017, la Técnico del Departamento de Licencias a la vista de la documentación presentada por el interesado, informó favorablemente la instalación de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que el 6 de Marzo de 2017, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

RESULTANDO, que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 24 de Marzo de 2017 acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-08-2017 12:15:07
27320051F GONZALEZ PECCIN MONICA DE LOS DOLORS	09-08-2017 19:29:01
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:29:08

Cuestada Ben, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



actividad conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes establecidos en el informe de la Arquitecto Técnico, las que pudieran derivarse del informe sanitario del proyecto o de las alegaciones que pudieran presentarse y de las exigencias de la Ordenanza de Residuos,

RESULTANDO, que el Servicio de Inspección Urbanística del Departamento emitió relación de colindantes a la actividad en fecha 6 de Abril de 2017. La puesta en conocimiento del procedimiento de calificación ambiental fue objeto de rechazo por los colindantes según se desprende de la diligencia unida a dicho efecto al procedimiento por el Servicio de Notificación de este Organismo Autónomo Municipal en fecha 2 de Junio de 2017.

RESULTANDO, que con fecha 10 de Julio de 2017, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

CONSIDERANDO, que la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA establece que para el inicio y desarrollo de las actividades económicas previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, no podrá exigirse por parte de las administraciones y entidades del sector público de Andalucía la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad económica a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.

CONSIDERANDO, que la legislación específica de la materia, compuesta esencialmente por la Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía aborda [artículo 2.7] la cuestión de qué actividades recreativas son susceptibles de ser intervenidas administrativamente mediante declaración responsable remitiendo directamente su establecimiento (como también hace la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA) a la vía reglamentaria.

CONSIDERANDO, que y tal vía reglamentaria viene constituida por el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que en el punto primero de su artículo 4 afirma, al respecto de los requisitos de apertura de establecimientos y contenido de las autorizaciones, lo siguiente:

“1. Sin perjuicio de las licencias urbanísticas correspondientes, la apertura de establecimientos públicos fijos dedicados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá con carácter general, de conformidad con lo establecido en la legislación básica en materia de régimen local a declaración responsable ante el Ayuntamiento y al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-08-2017 12:15:07
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	09-08-2017 19:29:01
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:29:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



correspondiente control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

2. La celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, así como la instalación de establecimientos eventuales requerirán en cualquier caso, las autorizaciones previas previstas en su ley reguladora que correspondan."

Es decir: se reserva a la figura jurídica de la declaración responsable la apertura de todo establecimiento público fijo dedicado a espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada, todo ello sin perjuicio del control posterior al inicio de la actividad para verificar el cumplimiento de lo declarado.

A continuación, el punto siguiente del mismo artículo relega el régimen de licencia previa a la celebración y desarrollo de aquellas actividades recreativas o espectáculos públicos que, en las definiciones efectuadas al respecto en el Nomenclátor y en el Decreto 165/2007, de 26 de junio, tengan una duración inferior a seis meses, independientemente de donde se celebren, aquellas que se desarrollen en un marco físico usualmente destinado a actividades diferentes o, por último, los establecimientos de naturaleza desmontable.

CONSIDERANDO, que el artículo 44 LGICA, especifican que el procedimiento de calificación ambiental se integrará en la licencia municipal y se resolverá con carácter previo cuando la actividad esté sujeta a declaración responsable, que discurrirá por los cauces previstos en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental.

Dicha alegación resulta ajena al objeto del expediente administrativo que nos ocupa, y deberá ser tratada con motivo de la tramitación de un eventual procedimiento de ocupación de viario público.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo a la Gerente la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la actividad, y en consecuencia, **CONCEDER** al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, licencia para la instalación de Bar con cocina y sin música (Punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y CNAE 55.30), en Calle Amargura, nº 4 – Local 2, todo ello según proyecto provisto de visado colegial número 7274/2015 y redactado por D. José Ángel Hernández Pérez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-08-2017 12:15:07
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	09-08-2017 19:29:01
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:29:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas de calificación ambiental que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	302,67 €	103,00 €	405,67 €
TIPO	1,0	1,00	
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	302,67 €	103,00 €	
LIQUIDACION	302,67 €	103,00 €	405,67 €
DIFERENCIA EUROS			

TERCERO.- Con carácter previo al comienzo de la actividad deberá presentarse declaración responsable, aportando o declarando en su defecto, estar en posesión de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del pago de las tasas administrativas para el ejercicio de la actividad de Bar con cocina y sin música en la cantidad de 374,65 €
- Certificado técnico de que se han dado cumplimiento a todas las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- Valoración práctica de ruidos, que será realizada por Técnico acreditado por la Consejería de Medio Ambiente en materia de Contaminación Acústica, tal como establece el Decreto 06/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Contrato suscrito con Gestor Autorizado por la Consejería de Medio Ambiente para retirada periódica de los residuos tóxicos o peligrosos que genere la actividad.
- Obtener el informe sanitario favorable que emite la Delegación del Excmo. Ayuntamiento.
- Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, autorizado por Delegación Provincial de Industria.
- Certificado de la instalación de gas realizada por instalador autorizado.
- Alta en el I.B.I.
- Alta en el I.A.E.
- Certificado de la Instalaciones de Contraincendios.
- Presentarán fotocopia de la Póliza y recibo en vigor del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, que deberán tener contratado, de acuerdo con lo que establece el Decreto 109/2005, de 26 de Abril para los establecimientos incluidos dentro del Nomenclátor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Fotografía del interior y exterior del local.

CUARTO.- Presentada la declaración responsable para el ejercicio de la actividad, regirán las siguientes condiciones:

- Aforo máximo: 30 personas.
- La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir será inmediatamente precintada.
- El horario a cumplir con carácter general, en el interior del local, será el siguiente:
 - Apertura: 6:00 h
 - Cierre: 2:00 h
 - Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-08-2017 12:15:07
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	09-08-2017 19:29:01
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:29:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Se establece como límite horario para la expedición de bebidas o comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el del horario de cierre de aquel, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2,00 horas.

QUINTO.- Iniciada la actividad, se procederá por los Servicios Técnicos de esa Gerencia Municipal a girar visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo reúne las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad y se está en posesión de la documentación reflejada en la declaración responsable presentada, con advertencia de que la comprobación de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad dando lugar a la clausura del local.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA 10/05/17.- Fdo.: D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-08-2017 12:15:07
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	09-08-2017 19:29:01
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:29:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM&cap

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 2592012 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Bar con cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), (teléfono [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7 de Marzo de 2012, con número de registro de entrada 770, se solicita por el interesado Licencia de Apertura para Bar con con cocina y sin música, en Calle Ataulfo Argenta, nº 5, desarrollada en Proyecto con visado colegial número 2112110391111 y redactado a dicho efecto por D. Rafael Rodríguez Romero.

RESULTANDO, que mediante informe de fecha 14 de Marzo de 2012, la Técnico del Departamento de Licencias informó que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA DE ORDENANZAS DOTACIONAL STPS, estando recogido el uso solicitado dentro del uso permitido en dicho ámbito.

RESULTANDO, que el 16 de Marzo de 2012, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

RESULTANDO, que examinado el proyecto Técnico sanitario correspondiente a la actividad, la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento, en fecha 6 de Junio de 2012, lo informó favorablemente.

RESULTANDO, que con fecha 4 de Abril de 2014, se emite Propuesta de Liquidación a efectos de tasas de Calificación Ambiental.

RESULTANDO, que la licencia de utilización del local de negocio fue expedida mediante Resolución de la Gerente de fecha 13 de Febrero de 2015 (Decreto Número 2015000249).

RESULTANDO, que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 29 de Junio de 2016 acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes establecidos en el informe de la Arquitecto Técnico y las exigencias de la Ordenanza de Residuos.

RESULTANDO, que con fecha 5 de Julio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación a efectos de tasas de apertura.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 12:07:57
27320051F GO NZALEZ PECCIMO NICA DE LOS DOLOR ES	10-08-2017 09:23:05
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 11:17:02

Cuestade Beñn, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que mediante informe de 11 de Julio de 2016, la Técnico del Departamento de Licencias a la vista de la documentación presentada por el interesado tras sucesivas peticiones de datos, informó favorablemente la instalación de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que la Unidad de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento, informó en fecha 19 de Diciembre de 2016 que realizada inspección con fecha 24 de Noviembre anterior en el mencionado local, pudo comprobar que el mismo reunía las condiciones higiénico sanitarias mínimas preceptuadas por la legislación vigente para dicho tipo de establecimientos.

RESULTANDO, que mediante oficio de 7 de Febrero de 2017, se recibe por la oficina administrativa de licencias informe emitido por los inspectores urbanísticos del Departamento comunicando la inexistencia de vecinos colindantes, relación ésta confirmatoria de la que, con fecha 31 de marzo de 2006, ya obraba en el expediente.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Julio de 2017, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

CONSIDERANDO, que la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA establece que para el inicio y desarrollo de las actividades económicas previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, no podrá exigirse por parte de las administraciones y entidades del sector público de Andalucía la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad económica a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.

CONSIDERANDO, que la legislación específica de la materia, compuesta esencialmente por la Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía aborda [artículo 2.7] la cuestión de qué actividades recreativas son susceptibles de ser intervenidas administrativamente mediante declaración responsable remitiendo directamente su establecimiento (como también hace la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA) a la vía reglamentaria.

CONSIDERANDO, que y tal vía reglamentaria viene constituida por el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que en el punto primero de su artículo 4 afirma, al respecto de los requisitos de apertura de establecimientos y contenido de las autorizaciones, lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 12:07:57
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 09:23:05
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 11:17:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



"1. Sin perjuicio de las licencias urbanísticas correspondientes, la apertura de establecimientos públicos fijos dedicados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá con carácter general, de conformidad con lo establecido en la legislación básica en materia de régimen local a declaración responsable ante el Ayuntamiento y al correspondiente control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

2. La celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, así como la instalación de establecimientos eventuales requerirán en cualquier caso, las autorizaciones previas previstas en su ley reguladora que correspondan."

Es decir: se reserva a la figura jurídica de la declaración responsable la apertura de todo establecimiento público fijo dedicado a espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada, todo ello sin perjuicio del control posterior al inicio de la actividad para verificar el cumplimiento de lo declarado.

A continuación, el punto siguiente del mismo artículo relega el régimen de licencia previa a la celebración y desarrollo de aquellas actividades recreativas o espectáculos públicos que, en las definiciones efectuadas al respecto en el Nomenclátor y en el Decreto 165/2007, de 26 de junio, tengan una duración inferior a seis meses, independientemente de donde se celebren, aquellas que se desarrollen en un marco físico usualmente destinado a actividades diferentes o, por último, los establecimientos de naturaleza desmontable.

CONSIDERANDO, que el artículo 44 LGICA, especifican que el procedimiento de calificación ambiental se integrará en la licencia municipal y se resolverá con carácter previo cuando la actividad esté sujeta a declaración responsable, que discurrirá por los cauces previstos en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental.

Dicha alegación resulta ajena al objeto del expediente administrativo que nos ocupa, y deberá ser tratada con motivo de la tramitación de un eventual procedimiento de ocupación de viario público.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CALIFICAR AMBIENTALMENTE FAVORABLE la actividad de Bar con cocina y sin música (Punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y CNAE 5530), en Calle Ataulfo Argenta, nº 5.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 12:07:57
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 09:23:05
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 11:17:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO: CONCEDER al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de **APERTURA PARA BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA** (Epígrafe Fiscal 673.2) y emplazada en **CALLE ATAULFO ARGENTA, Nº 5**.

TERCERO: La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.

CUARTO: El horario a cumplir será el siguiente:

- **Apertura: 6:00 h.**
- **Cierre: 2:00 h.**
- **Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.**
- **Se establece como límite horario para la expedición de bebidas o comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el del horario de cierre de aquel, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2,00 horas.**

QUINTO: Aforo máximo permitido: 18 personas.

SEXTO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
1566	12/03/14	547,00 €			547,00 €
	12/03/14		103,00 €		103,00 €
	21/08/14	275,50 €			275,50 €
SUMA DEPOSITOS		822,50 €	103,00 €		925,50 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		822,50 €	103,00 €		
ABONADA SUBVENCIÓN				650,00 €	
LIQUIDACION		822,50 €	103,00 €		925,50 €
DIFERENCIA EUROS					

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FECHA DE 10/05/17. Fdo. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 12:07:57
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 09:23:05
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 11:17:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080**

PMUmap

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 103/2017 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, (teléfono [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 25 de Enero de 2017, con de registro de entrada Nº: 201799900000882 / Exp: 2017/REGSED-1012, se solicita por el interesado Licencia de Apertura de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), en Calle Cándor, s/n.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 1359/2016, se ha concedido Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local a Juan José Torres Hermosilla, para instalación de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), durante el período comprendido desde el 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2020, en Calle Cándor, s/n (Bda. Palomar).

RESULTANDO, que con fecha 20 de Febrero de 2017, se emite informe por la Arquitecta Técnica siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 9 de Marzo de 2017, se emite Propuesta de Liquidación a efectos de tasas de apertura e informe sanitario a la instalación.

RESULTANDO, que con fecha 27 de Marzo de 2017, se emite Informe Técnico Sanitario al quiosco, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha de 4 de Agosto de 2017, se emite por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable a la apertura solicitada.

CONSIDERANDO, que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 113 RDL 7/15, art. 8 y 9 RDU, Decreto 60/2010).

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 12:32:41
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 11:56:27
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:27:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de APERTURA DE QUIOSCO PARA COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS (EXCEPTO BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON INDEPENDENCIA DE SU GRADUACIÓN (ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020) (Epígrafe Fiscal 644.6), emplazada en CALLE CÓNDOR, S/N (BARRIADA EL PALOMAR).

SEGUNDO: El horario de apertura y cierre de establecimientos se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

TERCERO: El quiosco deberá cumplir con el Decreto 293/2009 de 7 de Julio, de Accesibilidad.

CUARTO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

SUMA DEPOSITOS	365,55 €	103,00 €	468,55 €
TIPO	1,0	1,00	
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	365,55 €	103,00 €	
ABONADA SUBVENCIÓN			468,55 €
LIQUIDACION	365,55 €	103,00 €	468,55 €
DIFERENCIA EUROS			

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Peccl.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA 10/05/17.- Fdo.: D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	04-08-2017 12:32:41
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 11:56:27
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:27:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1100/2016 incoado a instancia de I. [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/I. [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 28 de Julio de 2016 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 1024 a la mercantil interesada licencia de Legalización de Ampliación de Adaptación de Local para Venta de Electrodomésticos en Calle Banda de la Playa 33, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0193915, redactado por Miguel de Veas Lovillo con una superficie construida de 197,46m², con un Presupuesto de ejecución de 47.094,01 Euros.

RESULTANDO, que con fecha 7 de Septiembre de 2016, se solicita por la mercantil interesada licencia de Utilización de Local para Venta de Electrodomésticos en Calle Banda de la Playa nº 33.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Septiembre de 2016 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Noviembre de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 10 de Abril de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que consta en el expediente factura de Aqualia de fecha 29/08/16.

RESULTANDO, que consta en el expediente Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión de fecha 18/08/15.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias (24/04/17), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 12:05:15
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 09:31:44
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 11:16:54

Calle de Betis, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



RESULTANDO, que con fecha de 16 de Junio de 2017 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Julio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta a la licencia de utilización solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 12:05:15
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 09:31:44
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 11:16:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de Local para Venta de Electrodomésticos, emplazada en Calle Banda de la Playa nº 33.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	118,47 €	118,47 €	
TOTALES	118,47 €	118,47 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA DE 10/05/17. Fdo. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 12:05:15
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 09:31:44
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 11:16:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 282/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/I [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 22 de Febrero de 2017, con R.G.E. nº 2925, se solicita por el interesado licencia de obras menores en Local para Peluquería en Calle Infanta Beatriz nº 2.

RESULTANDO que con fecha de 14 de Marzo de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en instalaciones de electricidad y fontanería para los lavabos y adecentamiento de la fachada del local en Calle Infanta Beatriz nº 2, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 7 de Junio de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Taxas	101,50 €	101,50 €	
ICO	6,50 €	14,40 €	7,90 €
TOTALES	108,00 €	115,90 €	7,90 €

RESULTANDO, que con fecha 7 de Agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDÚ y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el local donde se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDÚ, Decreto 60/10.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 10:14:31
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	10-08-2017 08:45:04
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 09:03:29

Cuestada de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verific>



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en instalaciones de electricidad y fontanería para los lavabos y aseo de la fachada del local en Calle Infanta Beatriz nº 2.

SEGUNDO.- Deberá portar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 10:14:31
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 08:45:04
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 09:03:29

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 14,40 €, siendo su R.D. nº 108/2017 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 360 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).), debiendo ingresar, previa deducción de la cantidad de 6,50 euros abonada el día 22/02/17 en concepto de ICIO, **la cantidad de 7,90 euros.-**

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA DE 10/05/17.-
Fdo. Santiago Soler Rabadán.

ID DOCUMENTO: HGF6903CWO



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 10:14:31
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 08:45:04
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 09:03:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



JPM/vma

**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de BarramedaCalle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**RESOLUCIÓN**

Visto Expediente Administrativo 347/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 8 de marzo de 2017, con R.G.E. nº 2017/REGSED-3717, se solicita por el interesado la Instalación de Contador Eléctrico para Motor de Riego de Uso Agrícola en Colonia Monte Algaida, Calle E, nº 9.

RESULTANDO que con fecha de 5 de junio de 2017 se gira visita por el Servicio de Inspección Urbanística a la finca en cuestión, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 15 de junio de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Instalación de contador eléctrico para motor de riego de uso agrícola, con los siguientes condicionantes:

- El contador será para uso exclusivo agrícola, concretamente para motor de riego. En caso contrario la Administración procederá a revocar la licencia concedida.
- Las obras descritas anteriormente se realizarán siguiendo la normativa específica de la compañía suministradora de electricidad y del reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Presentarán una copia del certificado de Baja Tensión debidamente diligenciado en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación y Ciencia (Industria).

RESULTANDO, que con fecha 20 de junio de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		7,60 €	7,60 €
-			
TOTALES	101,50 €	109,10 €	7,60 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 10:32:39
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 08:48:19
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 09:02:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESULTANDO, que con fecha 8 de agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la solicitud realizada.

RESULTANDO, que la parcela de la solicitud se ubica dentro de la parcela catastral con nº de referencia 11032A001001500000XS, con una superficie de 23.760 m², y se encuentra ubicada en S.N.U.E.P.U. Colonia Monte Algaida y Veta de la Serrana.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 10:32:39
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 08:48:19
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 09:02:55



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia para Instalación de Contador Eléctrico para Motor de Riego de Uso Agrícola en Colonia Monte Algaida, Calle E, nº 9.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El contador será para uso exclusivo agrícola, concretamente para motor de riego. En caso contrario la Administración procederá a revocar la licencia concedida.
- Las obras descritas anteriormente se realizarán siguiendo la normativa específica de la compañía suministradora de electricidad y del reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Presentarán una copia del certificado de Baja Tensión debidamente diligenciado en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación y Ciencia (Industria).

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de UN (01) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 7,60 €, siendo su R.D. nº 81/17, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 189,90 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 10:32:39
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 08:48:19
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 09:02:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: z1jzgdmg



Nº DE DECRETO
2017000902
FECHA: 11/08/2017 09:10:06

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECH DE 10/05/17.-
Fdo. D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 10:32:39
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 08:48:19
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 09:02:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



JPM/JSR

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Visto Expediente Administrativo 1320/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de Octubre de 2016, con nº R.G.E. 172 se solicita por el interesado licencia de Acometida Eléctrica en BT para Motor de Riego en CI Colonia Monte Algaida calle K.

RESULTANDO que con fecha de 7 de Marzo de 2017 se gira visita por el servicio de inspección de esta Gerencia Municipal emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 8 de Marzo de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe desfavorable sobre la solicitud de Acometida de BT para contador eléctrico para motor de riego, al destinarse dicho contador a dar suministro a una vivienda ilegal denunciada por infracción urbanística en expediente sancionador número 1373/15.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Marzo de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de Agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta desfavorable a la solicitud presentada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 09:08:20
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	10-08-2017 08:40:33
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:50:32

Cuestada de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 09:08:20
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 08:40:33
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:50:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- DENEGAR al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Acometida Eléctrica en BT para Motor de Riego, al destinarse dicho contador a dar suministro a una vivienda ilegal denunciada por infracción urbanística en expediente administrativo sancionador nº 1373/15 en Colonia Monte Algaida Calle K.

SEGUNDO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	79,60 €	79,60 €	
ICO			
TOTALES	79,60 €	79,60 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE FECHA DE 10/05/17.- Fdo. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 09:08:20
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 08:40:33
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:50:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 397/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 28 de marzo de 2016, con R.G.E. 1299, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en pintado de fachada e interior de Vivienda en C/ Crucero nº2.

RESULTANDO que con fecha de 10 de junio de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha 28 de octubre de 2016 se gira visita de inspección, conduciéndose en el informe emitido que las obras solicitadas se habían realizado.

RESULTANDO, que con fecha 7 de febrero y 25 de abril de 2017 se le requiere al interesado el abono de diferencia de tasas e ICIO, siendo abonadas en fecha 15/05/17.

RESULTANDO que con fecha de 2 de junio de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Legalización de pintado de fachada e interior de la vivienda.

RESULTANDO, que con fecha 13 de junio de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 8 de agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, incluido en el ámbito de una Unidad de Ejecución Transitoria, la UA-187, completamente desarrollada y edificada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 10:14:41
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLOR ES	09-08-2017 19:45:30
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:29:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verificas>



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

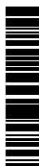
CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Legalización de pintado de fachada e interior de Vivienda en Calle Crucero nº 2.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 10:14:41
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	09-08-2017 19:45:30
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:29:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	63,60 €	63,60 €	
-			
TOTALES	257,00 €	257,00 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González, Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE FECHA DE 10/05/17.- Fdo. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 10:14:41
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	09-08-2017 19:45:30
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 08:29:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños N° 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

JPM/map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 497/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED]
con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación como administrador de
[REDACTED] con CIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en
[REDACTED] 11540, (teléfono [REDACTED] /
[REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 18 de Abril de 2016, con número de registro de entrada 1618, se presenta por el interesado declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Centro de Estética y Electroestimulación (epígrafe 972.2) en local sito en Plaza de las Infantas, nº 43 A, Edificio "Infanta Eulalia", Local 14.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de Noviembre de 2016, se realiza por los Inspectores de Licencias del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Febrero de 2017, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que el local cuenta con licencia de utilización en el expediente 1573/06.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Junio de 2017, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 10 de Julio de 2017.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Julio de 2017, se emite Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de Agosto de 2017, se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que consta en el expediente Resolución de la Delegación de Fomento de subvención a la Licencia de Declaración Responsable solicitada por importe de ochocientos veinticinco euros (825 €).

RESULTANDO, que con fecha 9 de Agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 11:46:01
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:17:14
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:27:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y **DECLARAR** que el establecimiento sito en Plaza de las Infantas, nº 43 A, Edificio "Infanta Eulalia", Local 14, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Centro de Estética y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 11:46:01
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:17:14
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:27:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Electroestimulación (epígrafe 972.2) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 18 de Abril de 2016.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
	30/09/16	722,00 €	103,00 €		825,00 €
	10/07/17	9,10 €			9,10 €
SUMA DEPOSITOS		731,10 €	103,00 €		834,10 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		731,10 €	103,00 €		
ABONADA SUBVENCIÓN				825,00 €	
LIQUIDACION		731,10 €	103,00 €		834,10 €
DIFERENCIA EUROS					

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 45 personas.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA 10/05/17.- Fdo.:
D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 11:46:01
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:17:14
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:27:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de BarramedaCalle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

JPM/map

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 238/2017 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Cambio de Titularidad de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, (teléfono [REDACTED] / [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 15 de Febrero de 2017, con número de registro de entrada 201799900002120 / Exp: 2017/REGSED-2453, se solicita por el interesado Licencia de Cambio de Titularidad de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), en Paseo de las Palmeras, s/n (frente a pista deportiva).

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 1671/2012, se concedió Licencia de Apertura a Pilar Romero Vega para Quiosco para Comercio Menor de prensa y revistas, en Paseo de las Palmeras (frente a pistas deportivas).

RESULTANDO, que con fecha 20 de Febrero de 2017, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 23 de Marzo de 2017, se le requiere documentación, siendo notificado con fecha de 9 de Mayo de 2017.

RESULTANDO, que con fecha 11 de Mayo de 2017, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 226/2017, se ha concedido Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local al interesado, para instalación de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2020, en Paseo de las Palmeras, s/n (frente a pista deportiva).

RESULTANDO, que con fecha 15 de Junio de 2017, se emite informe por la Arquitecta Técnica siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Junio de 2017, se emite Propuesta de Liquidación a efectos de tasas de apertura e informe sanitario a la instalación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 11:46:12
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:05:35
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:27:09

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha de 9 de Agosto de 2017, se emite por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable al cambio de titularidad solicitado.

CONSIDERANDO, que el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cuál quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión efectuada por Pilar Romero Vega a Francisco David Rodríguez Jorge de Licencia de Apertura de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación) entre el 1 de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2020, (Epígrafe 647.1), en Paseo de las Palmeras, s/n (frente a pista deportiva).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 11:46:12
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:05:35
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:27:09

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- El horario de apertura y cierre de establecimientos se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

TERCERO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

SUMA DEPOSITOS	77,50 €	77,50 €
TIPO	1,0	
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	77,50 €	
LIQUIDACION	77,50 €	77,50 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA 10/05/17.- Fdo.: D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 11:46:12
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:05:35
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:27:09

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



JPM/ma

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 887/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29 de junio de 2017, con R.G.E. nº 2017/REGSED-11651, se solicita por la interesada licencia de Obras consistentes en reforma completa de cocina y baño, solería de terraza, la apertura de hueco en baño, la demolición de puertas de paso, ventanas y armarios, 15 m² de techo de escayola en cocina, baño y pasillo, desmontaje de portón y cerrar dicho hueco para posteriormente colocarlo en hueco existente, ejecución de doble tabique para puerta corredera y pintura general de vivienda en Avda. Cerro Falon nº 304ª A.

RESULTANDO que con fecha de 20 de julio de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma completa de cocina y baño, solería de terraza, la apertura de hueco en baño, la demolición de puertas de paso, ventanas y armarios, 15 m² de techo de escayola en cocina, baño y pasillo, desmontaje de portón y cerrar dicho hueco para posteriormente colocarlo en hueco existente, ejecución de doble tabique para puerta corredera y pintura general de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

RESULTANDO, que con fecha 8 de agosto de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Taxas	101,50 €	101,50 €	
ICO		238,60 €	238,60 €
TOTALES	101,50 €	340,10 €	238,60 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 14:19:01
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	10-08-2017 22:19:30
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:27:04

Cuestada de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha 9 de agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la vivienda con número de finca catastral 6244641QA3764C0020GH se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM).

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 14:19:01
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:19:30
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:27:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en reforma completa de cocina y baño, solería de terraza, la apertura de hueco en baño, la demolición de puertas de paso, ventanas y armarios, 15 m² de techo de escayola en cocina, baño y pasillo, desmontaje de portón y cerrar dicho hueco para posteriormente colocarlo en hueco existente, ejecución de doble tabique para puerta corredera y pintura general de vivienda en Avda. Cerro Falón nº 30 4º A.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **238,60 €**, siendo su R.D. nº 110/17, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 5.965,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 14:19:01
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:19:30
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:27:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: d7CpQcn05r



- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA 10/05/17, Fdo.:
D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 14:19:01
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:19:30
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:27:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



JPMD/ma

**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 234/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 14 de febrero de 2017, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 2017/REGSED-2327, solicitud de licencia de obras consistente en Demolición de Edificio en C/ Bolsa nº 81, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1002170032117 y redactado por D. Adrián Serrano Vargas.

RESULTANDO que con fecha de 11 de mayo de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 20 de junio de 2017 se aporta documentación al expediente, consistente en Autorización de la Consejería de Cultura de fecha 12/06/17 para demolición de edificio no catalogado ubicado en la zona denominada Barrio Bajo de la población en Calle Bolsa 81.

RESULTANDO que con fecha de 3 de agosto de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Demolición de edificio, con los siguientes condicionantes:

- Las obras de nueva planta para la Edificación Sustitutiva deberán ejecutarse consecutivamente a la Demolición, iniciándolas en un plazo no superior a DOS (2) MESES des de que dicha demolición haya finalizado.
- Deberá aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros al finalizar las obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 14:24:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:08:51
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:26:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



RESULTANDO, que con fecha 8 de agosto de 2017, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		428,83 €	428,83 €
.			
TOTALES	101,50 €	530,33 €	428,83 €

RESULTANDO, que con fecha 9 de agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que el edificio se encuentra situado en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas CENTRO HISTÓRICO-BARRIO BAJO (CHA), dentro del recinto del Conjunto Histórico, pero no incluido en ningún "entorno" declarado ni propuesto por el Plan, no tratándose tampoco de un edificio catalogado, con referencia catastral nº 6542816QA3764B0001HJ.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 14:24:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:08:51
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:26:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistente en Demolición de Edificio en C/ Bolsa nº 81, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1002170032117 y redactado por D. Adrián Serrano Vargas, con una superficie construida de 272,29 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (10.720,86 €).

SEGUNDO.- Con los siguientes condicionantes:

- Las obras de nueva planta para la Edificación Sustitutiva deberán ejecutarse consecutivamente a la Demolición, iniciándolas en un plazo no superior a DOS (2) MESES desde que dicha demolición haya finalizado.
- Deberá aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros al finalizar las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de CUATRO (04) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 14:24:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:08:51
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:26:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEXTO.-Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLÍQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **428,83 €**, siendo su R.D. nº 109/17 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 10.720,86 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA 10/05/17, Fdo.: D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 14:24:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:08:51
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:26:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



JPM/vma

**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de BarramedaCalle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**RESOLUCION**

Visto Expediente Administrativo 290/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 24 de febrero de 2017, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 2017/REGSED-3123, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar Adosada en Cl Piloto nº 4, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2002170041117 y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO que con fecha de 4 de julio de 2017 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 10 de julio de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 26 de julio de 2017 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Construcción de Vivienda Unifamiliar Adosada, con los siguientes condicionantes:

- Solicitar el Acta de Inicio.
- Presentar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Presentar la respuesta de la Compañía Eléctrica a la Solicitud de Suministro, acreditando la posibilidad real de enganche a la Red General, o indicando la solución alternativa, en su caso.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO, que con fecha 9 de agosto de 2017, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 13:10:12
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:01:58
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:26:46

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	358,53 €	358,53 €	
ICO		4.945,18 €	4.945,18 €
TOTALES	358,53 €	5.303,70 €	4.945,18 €

RESULTANDO, que con fecha 9 de agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la edificación que se propone se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR ADOSADA, subzona D-2, de referencia catastral 6644402QA3764D0001KS.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 13:10:12
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:01:58
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:26:46



Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar Adosada en Cl Piloto nº 4, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2002170041117 y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez, con una superficie construida de 133,46 m² sobre rasante y 68,82 m² bajo rasante, con un Presupuesto de Ejecución Material de CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y TREINTA Y NUEVE EUROS (123.629,39 €).

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Presentar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Presentar la respuesta de la Compañía Eléctrica a la Solicitud de Suministro, acreditando la posibilidad real de enganche a la Red General, o indicando la solución alternativa, en su caso.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOCE (12) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 13:10:12
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:01:58
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:26:46

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR.
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **4.945,18 €**, siendo su R.D. n° 111/2017 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 123.629,39 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA 10/05/17, Fdo.: D. Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 13:10:12
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:01:58
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:26:46

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>